

# Boletín Oficial

## GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

OFICINAS  
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXI | HERMOSILLO, SONORA. LUNES 23 DE MAYO DE 1983 | NUM. 41

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO Gubernamental de dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Juan Escutia", Municipio de Caborca, Sonora. 2

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Josefa Ortiz de Domínguez", Municipio de Carboca, Sonora. 9

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "General Alvaro Obregón", Municipio de Caborca, Sonora. 14

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "México 68", Municipio de Caborca, Sonora. 18

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de Tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Cuauhtemoc", Municipio de Altar, Sonora. 24

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "San Pedro", Municipio de Caborca, Sonora. 30

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Villa Centauro del Norte", Municipio de Caborca, Sonora. 35

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "El Coyote", Municipio de Caborca, Sonora. 41

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Elvia Antonia Valenzuela Egurrola. 48

EDICTO en Juicio Prescripción Adquisitiva promovido por Fidelia Espinoza López. 48

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por José de Jesús Valle Quiroz y Concepción Partida de Valle. 48

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum promovido por Ramón Sosa Valenzuela. 49

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Víctor Corrales Plascencia. 49

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Eduardo Leyva López. 49

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Tapia Vázquez. 49

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Galaviz López. 50

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Ríos Grijalva. 50

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Bojórquez Arvizu. 50

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por María Norberta Figueroa. 50

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria promovido por Genaro Terán López. 50

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Clemente Díaz Molina contra Gustavo Fierros Castro y Ema Luz Borbón Almada de Fierros. 51

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Banco-mer, S.A. contra Octavio Esquer Castro. 51

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Claudio Solórzano Zamora contra Thomas P. Campell, Charles Klein, Emilio Martínez, Meridien International Credit Corp. y Chasse Manhattan Bank. 52

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Jesús Frisby Durán contra Francisco Frisby Arvizu. 52

EDICTO en Juicio Mercantil promovida por Antonio Urbina García contra Armando Escalante López Portillo. 52

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Humberto Contreras Pérez contra Jorge Capindorbolla. 53

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por María Isabel Morales contra Alfonso Navarro. 27

# PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional - del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

## MANDAMIENTO

VISTO para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1373, formulado con motivo de la solicitud de Dotación Complementaria de Tierras, promovida por los vecinos del poblado denominado "JUAN ESCUTIA", Municipio de Caborca, Sonora; y

## RESULTANDO

PRIMERO:- Con escrito de fecha 23 de Marzo de 1981, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente con fecha 26 de Junio de 1981, bajo el número 1.1-1373, habiéndose publicado dicha solicitud en el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 del propio mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En atención a lo establecido por el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se realizaron únicamente los trabajos técnicos informativos que previenen las fracciones II y III del citado precepto, ya que los trabajos referentes a la formación del censo agrario del núcleo de población solicitante y el recuento pecuario se omitieron, en virtud de tratarse de una dotación complementaria para ejidatarios ya reconocidos.

CUARTO:- De las constancias anexas al expediente, se desprende que: el grupo solicitante, fue dotado mediante Resolución Presidencial de fecha 9 de Junio de 1970, publicada en-

## M A N D A M I E N T O

POB: "JUAN ESCUTIA"  
MPIO: CABORCA  
EDO: SONORA  
EXP: 1.1-1373

el Diario Oficial de la Federación el 4 de Agosto del mismo año, con una superficie de 37,215-00-00 hectáreas de agostadero para usos colectivos de 110 beneficiados, dejándoles los derechos a salvo por lo que a terrenos de cultivo se refiere. Los terrenos citados, efectivamente no son aptos para la agricultura, en virtud de encontrarse ubicados en una región desértica, de clima extremoso, lluvias escasas y encontrarse en la zona de veda para extracción de aguas del subsuelo, establecida por diversos decretos presidenciales.

QUINTO:-- De los diversos documentos anexos al expediente, como son Acta de 3 de Mayo de 1974; Acta de 13 de Mayo de 1974 y constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, entregó al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, una superficie total de 1200-00-00 has. de terreno del predio "La Almita" y "Tepeyac", región "Los Sapos", para que fuese destinada a satisfacer necesidades agrarias. El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante el acta referida de 13 de Mayo de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesinos de cinco ejidos, como son: "Villa Centauro del Norte", "San Pedro", "Juan Escutia", "San Isidro" y "Guillermo Prieto" todos del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la unidad de explotación colectiva "La Almita", pasando a poder de los campesinos a partir de esa fecha, para ser trabajadas en forma colectiva.

De las actas citadas, así como las constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la superficie entregada formaba una unidad compacta, propiedad de las siguientes personas:

De Carmen Ilza V. de Estrella, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7313, volumen XIX, sección primera, de fecha 23 de Marzo de 1968.

De Aurelio Pompa Estrella, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has., inscrito bajo el número 10083, volumen XXII, sección primera, de 25 de Agosto de 1972.

De Servando Estrella Vanegas, se entregó predio con-

superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10084, volumen XXII, sección primera, de fecha 25 de Agosto de 1972.

De Silverio Estrella Molina, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 604, volumen III del Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, de fecha 2 de Mayo de 1967.

De Everardo Estrella Molina, se entregó predio con superficie de 100-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 605, volumen III, Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, de fecha 2 de Mayo de 1967, apareciendo según constancia del Registro Público, dicho predio, con superficie de 200-00-00 has., deduciéndose que 100-00-00 has. aparte de las entregadas, siguen siendo propiedad del citado Everardo Estrella Molina.

De Osbaldo Estrella Valenzuela, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7060, volumen XIX, sección primera, de fecha 21 de Noviembre de 1967.

De María Armenia Pompa Estrella, se entregó predio con superficie de 100-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 8492, volumen XXI, sección primera, de fecha 27 de Enero de 1970.

SEXTO:- De los trabajos técnicos informativos en relación con las actas de entrega de las dependencias del Gobierno Federal, citadas anteriormente, se desprende que a los campesinos de los cinco ejidos referidos, se les entregó una superficie de 1200-00-00 has., existiendo una diferencia con la superficie planificada, ya que ésta es de 1225-20-31 has., con siderándose la diferencia de 25-20-31 has. resultantes, dentro del límite de tolerancia aceptado para trabajos topográficos.

De los trabajos técnicos informativos se desprende que los solicitantes, se encuentran de hecho en el terreno que les fue entregado en posesión, desde 1974, de una fracción con superficie de 365-41-06 has. de agricultura, mediante riego por bombeo, ubicadas en el predio "La Almita", con las siguientes colindancias: al Norte, Ana Lorena Castelo y Silvia Lorena de Castelo; al Este, con el ejido "San Isidro"; al Sur, con terreno presunto nacional y al Oeste, con terrenos en posesión

de los ejidos "Villa Centauro del Norte" y "San Pedro".

SEPTIMO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Licenciado Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora".

OCTAVO:- La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1982, considerando procedente se conceda a los integrantes del ejido "Juan Escutia", Municipio de Caborca, Sonora, en vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 365-41-06 hectáreas de agricultura que deberán tomarse del predio "La Almita", propiedad de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela, Servando Estrella Vanegas, María Armenia Pompa Estrella y Aurelio Pompa Estrella, las cuales deberán explotarse en forma colectiva por los solicitantes, considerando afectable la superficie señalada, de conformidad con lo establecido por el artículo 251 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Juan Escutia", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado son de agostadero, para la satisfacción de los usos colectivos del mismo, careciendo de terrenos de cultivo.

SEGUNDO:- Que efectivamente, la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Pa -

trimonio Nacional, y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron a diversos ejidos entre ellos el "Juan Escutia", Municipio de Caborca, Sonora, la superficie de 1200-00-00 has. para formar la unidad de explotación colectiva "La Almita", pasando desde el día 13 de Mayo de 1974 a poder de los campesinos para ser trabajadas en forma colectiva, y ser incorporadas con posterioridad al régimen ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de esa fecha, en que los ejidos que forman la unidad de explotación "La Almita", están en posesión de la superficie de 1200-00-00 has. que les fueron entregadas, y que las mismas no han sido incorporadas al régimen ejidal como lo señaló la Hoy Secretaría de la Reforma Agraria; este Ejecutivo Local a mi cargo, considera una inminente necesidad la regularización de la tenencia de tierra a los núcleos ejidales en cuestión, siguiéndose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente; los trabajos técnicos informativos realizados; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo, se llega a la conclusión que dentro del radio legal se localiza una superficie de 365-41-06 has. de agricultura en posesión del grupo solicitante, que forman parte del predio "La Almita" con superficie total de 1,200-00-00 has., las cuales han perdido su calidad de inafectables de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años por los propietarios relacionados en el Resultando Quinto del presente Mandamiento, y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974, es procedente la afectación de la superficie de 365-41-06 has. en favor del núcleo ejidal que tratamos, para satisfacer necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectable señalada anteriormente, se tomará del predio "La Almita" que forma una unidad compacta con superficie total de 1,200-00-00 has., propiedad según datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, señalados en el Resultando Quinto, de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Aurelio Pompa Estrella, Servando Estrella Vanegas, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela y María Armenia Pompa Estrella.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Constitución-

de los ejidos "Villa Centauro del Norte" y "San Pedro".

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de -  
Reforma Agraria; se

En el expediente en estudio, corre anexa copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1951 expedido por el Ejecutivo de la Unión, licenciado Adolfo López Mateos, publicado en el RESUELVE de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice:

"Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de 1951".

PRIMERO:- Que la solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por el núcleo ejidal del poblado "Juan Escutia", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, con fecha 11 de Marzo de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticionario, por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 365-41-06 hectáreas de agricultura, que forman parte del predio "La Almita", propiedad de los C.C. Carmen Ilza V. de Estrella, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela, Servando Estrella Vanegas, María Armenia Pompa Estrella y Aurelio Pompa Estrella, que vienen usufructuando los solicitantes a partir del 13 de Mayo de 1974, que fue cuando se les entregó la posesión por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para satisfacer sus necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectada pasará a poder del grupo beneficiado, con todos los usos, costumbres y servidumbres y deberá seguirse explotando en forma colectiva.

QUINTO:- La superficie propuesta se localizará de

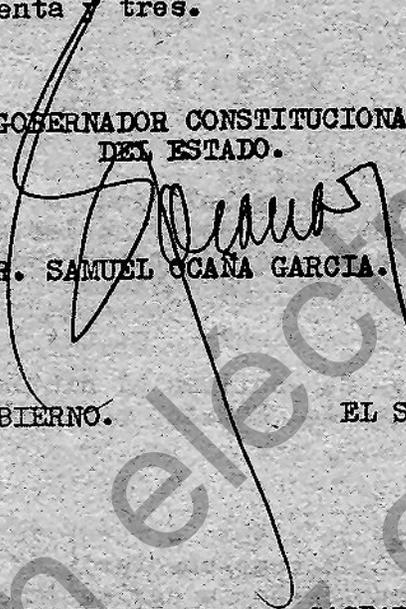
conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Juan Escutia", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación complementaria, se acredita al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado son de agostadero para la satisfacción de los usos colectivos del mismo, careciendo de terrenos de cultivo.

SEGUNDO:- Que efectivamente, la Secretaría de Asuntos Agrarios y Colonización, a través de la Comisión Agraria Mixta del Estado, ha emitido el dictamen favorable a la solicitud de dotación complementaria de tierras del núcleo ejidal "Juan Escutia", Municipio de Caborca, Sonora, con fecha 11 de Marzo de 1982.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

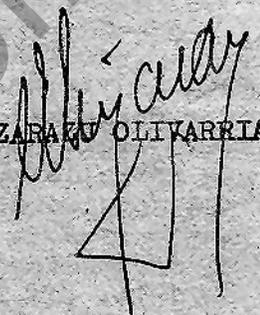
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

  
DE. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

  
GASPAR LIZARRAGA OLIVARRIA.

Publicacion electronica  
Sin validez

DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede - la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1368, formulado con motivo de la solicitud de Dotación Complementaria de Tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 23 de Marzo de 1981, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1368, el día 3 de Julio de 1981, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado, el día 2 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación, para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se localizan dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- El Ejido "Josefa Ortiz de Domínguez", Municipio de Caborca, de ésta Entidad Federativa, fue creado mediante Resolución Presidencial de 8 de Mayo de 1969, dotándose a 43 capacitados y a la escuela del lugar, con una superficie de 1,332-00-00 hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, de las cuales con 880-00-00 has., de labor se deberían formar 44 unidades de dotación de 20-00-00 has., cada una, siendo el resto de la superficie para los usos colectivos de los solicitantes y 22-00-00 has., para la zona urbana.

CUARTO:- En virtud de lo asentado en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta del Estado, omitió la realización de los Trabajos Censales que establece el artículo 286 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por tratarse de ejidatarios reconocidos los solicitantes de tierras y ser dotación complementaria la acción agraria intentada.

QUINTO:- Los Trabajos Técnicos Informativos previstos

## M A N D A M I E N T O

POB: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ  
MPIO. CABORCA.  
EDO. SONORA.  
EXP. 1.1-1368

en la Fracción II del artículo 286 de la Ley en cita, se circunscribieron por lo que respecta a ésta instancia, a la localización de una superficie afectable de 196-18-56 hectáreas de agricultura mediante riego por bombeo, que corresponden al predio denominado "Yedith", en posesión de los solicitantes desde el día 2 de Diciembre de 1974, con las siguientes colindancias: al Norte, la Colonia Oeste; al Sur, con propiedad de Abel Esquivel; al Este, con terreno presunto nacional y al Oeste, con propiedad de Filiberto Ruíz.

SEXTO:- Según actas anexas al expediente, de fechas -- 2 y 11 de Diciembre de 1974, se acredita que la hoy Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Delegado Agrario en la Entidad, entregó para satisfacer necesidades agrarias, entre -- otros el predio denominado "Yedith", con superficie de -- -- 200-00-00 hectáreas, a los campesinos de los Ejidos "Josefa Ortíz de Domínguez" y "Cerro de la Herradura", del Municipio de -- Caborca, Sonora, para formar la Unidad de Explotación Colectiva "Yedith" y Anexos, como Sociedad Local de Crédito Ejidal de Responsabilidad Ilimitada. En dicha acta se señala que los predios entregados serán incorporados con posterioridad al régimen ejidal por conducto de la dependencia citada, la cual había recibido los predios de la Secretaría de Recursos Hidráulicos con la autorización de la Secretaría de Patrimonio Nacional y del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A.

SEPTIMO:- Efectuados los Trabajos Técnicos Informativos, así como reunida toda la documentación legal, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen correspondiente, -- en sesión celebrada el día 23 de Abril de 1982, considerando -- precedente afectar en favor de los solicitantes, por la vía de Dotación Complementaria de Tierras, una superficie de 196-18-56 has., de agricultura según trabajos topográficos, que corresponden al predio denominado "Yedith", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., señalando que las mismas deben pasar al núcleo ejidal beneficiado, con todos sus usos, costumbres y servidumbres.

OCTAVO:- Corren agregados al expediente en estudio los siguientes documentos:

a).- Copias de actas de 2 y 11 de Diciembre de 1974, -- donde se hace constar la entrega del predio "Yedith" a los campesinos del Ejido "Josefa Ortíz de Domínguez".

b).- Constancia expedida por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, mediante oficios No. 31/82 de 8 de Febrero de 1982 y 52/82 de 24 de Marzo del mismo año, en las cuales hace constar que el predio "Yedith", con superficie de 200-00-00 hectáreas, se encuentra inscrito bajo el No. 10,059, Volumen XXII, Sección I, el 16 de Agosto de 1974, a favor del Banco Agropecuario del Noroeste S.A.

c).- Obra igualmente anexo, copia del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, publicado en Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo según los acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de Diciembre de 1941 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Píñonito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora".

Con los elementos anteriores, y :

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Josefa Ortiz de Domínguez", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de Dotación Complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados si bien es cierto se señala que son de cultivo, los mismos no satisfacen las necesidades del núcleo citado por estar enclavados en zona de veda para la extracción de aguas del subsuelo y tratarse igualmente de una región de climas extremos y secos, donde la lluvia es escasa, careciendo el núcleo ejidal de terrenos de cultivo, ya que los dotados de hecho se consideran de agostadero de mala calidad.

SEGUNDO:- Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años, desde la fecha en que los Ejidos "Josefa Ortiz de Domínguez", y "Cerro de la Herradura", del Municipio de Caborca, de esta Entidad Federativa, recibieron de la Secretaría de la Reforma Agraria entre otras el Predio denominado "Yedith", con superficie de 200-00-00 has., predio que fue entregado a esa dependencia por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional para satisfacer necesidades agrarias; y no habiendo sido hasta esta fecha incorporada al régimen ejidal como se señaló en las diver-

sas actas de entrega, este Ejecutivo del Estado a mi cargo, -- considera una importante obligación resolver las necesidades-- por las que atravieza el núcleo ejidal en estudio, regularizan-- doles la tenencia de una superficie de 196-18-56 has., que se encuentran en posesión desde 1974, formando parte de la Unidad de Explotación Colectiva "Yedith" y Anexos, que opera con crédito del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., de C.V.

TERCERO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos que integran el expediente; los Trabajos Técnicos Informativos; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de Mayo del mismo año; se concluye que dentro del Radio Legal de Afectación se localiza una superficie de 196-18-56 has., que integran el predio "Yedith", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., según Inscripción No. 10,059, Volumen XXII, Sección I, de 16 de Agosto de 1974, las cuales han perdido su calidad de inafectables de conformidad a lo establecido por el artículo 27, fracción V, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y 251-a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, considerándose procedente la afectación en favor del núcleo ejidal solicitante.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Constitución General de la República y la Ley Federal de Reforma Agraria, -- se;

#### R E S U E L V E :

PRIMERO:- La solicitud promovida por integrantes del Poblado denominado "Josefa Ortiz de Domínguez", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta del Estado, de fecha 23 de Abril de 1982.

TERCERO:- De conformidad con lo establecido por el artículo 27 Fracción V Constitucional y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se afecta en favor del núcleo ejidal peticionario, por la vía de Dotación Complementaria de Tierras, una superficie de 196-18-56 hectáreas de agricultura mediante riego por bombeo, que forman el predio "Yedith", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste, S.A.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe y pasarán a poder del núcleo beneficiado con todos sus usos, costumbres y vidumbres, los que deberán continuarlas explotando en forma colectiva.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

SR. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

Publicación electrónica  
Sin validez

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la Fracción I del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1377 formulado con motivo de la solicitud de Dotación Complementaria de Tierras, promovida por los integrantes del poblado denominado "GENERAL ALVARO OBREGON", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 7 de Mayo de 1981, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron al Ejecutivo local a mi cargo, Dotación Complementaria de Tierras, por carecer de terrenos agrícolas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente con fecha 14 de Julio de 1981, bajo el número 1.1-1377 habiéndose publicado dicha solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 del propio mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del Radio Legal de afectación.

TERCERO:- En atención a lo establecido por el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se realizaron únicamente los trabajos técnicos informativos que previenen las Fracciones II y III del citado precepto ya que los trabajos referentes a la formación del censo agrario del núcleo de población solicitante se omitieron en virtud de tratarse de una Dotación Complementaria para Ejidatarios ya reconocidos.

CUARTO:- El grupo peticionario fue creado por Resolución Presidencial de fecha 22 de Septiembre de 1967, otorgándose una superficie de 2,790-00-00 hectáreas de agostadero susceptibles de cultivo para beneficiar a 101 capacitados.

QUINTO:- Según se desprende de acta fechada el 6 de Abril de 1976, el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, hace entrega al grupo peticionario del predio "El Cajeme" -

## M A N D A M I E N T O

POB: "GRAL. ALVARO OBREGON"  
MPIO: CABORCA  
EDO: SONORA  
EXP: 1.1-1377

con superficie de 725-00-00 hectáreas de agricultura.

De el acta mencionada, así como de la constancia - número 149/82 expedida por la Encargada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, se desprende que el propietario del predio antes mencionado lo es el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., mismo que adquirió de los CC. César Castelo Valenzuela, César Martín -- Castelo Valenzuela, Elsa María Castelo Valenzuela, Celia -- Cristina Castelo Valenzuela y Angel Valenzuela Esquer, según contrato de Dación en pago de fecha 7 de Abril de 1976, el cual corre agregado al expediente.

SEXTO:- Según se desprende de los trabajos técnicos informativos, los solicitantes se encuentran en posesión desde 1976, del terreno que les fue entregado cuya superficie es de 725-00-00 has., de agricultura, ubicado en el predio "Cajeme", con las siguientes colindancias: Al Norte, con el predio "La Explosión No. 1" y con el señor Luis Aguilar, al Sur, con terreno Presunto Nacional y con el predio "La Explosión - No. 2", al Este con el señor José Luis Caballero y con terreno Presunto Nacional; al Oeste con el señor César Castelo y - la Sociedad de Producción Rural "La Cruz".

SEPTIMO:- La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen en sesión celebrada el 22 de Septiembre de 1982, considerando procedente se conceda a los integrantes del ejido -- "Gral. Alvaro Obregón", Municipio de Caborca, Sonora, en vía de Dotación Complementaria una superficie de 725-00-00 hectáreas de agricultura, propiedad del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., las cuales se deberán explotar en forma colectiva por los solicitantes, considerandose afectable la superficie señalada de conformidad con lo establecido por la -- Fracción V del Artículo 27 Constitucional.

Con los elementos anteriores; y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Gral. Alvaro Obregón", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de Dotación Complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por

el Artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de -  
Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que efectivamente el Banco de Crédito Ru-  
ral del Noroeste, S. A., por conducto de la Secretaría de la  
Reforma Agraria, el 6 de Abril de 1976, entregaron al ejido-  
"Alvaro Obregón", Municipio de Caborca, Sonora, la superfi-  
cie de 725-00-00 hectáreas de terrenos de agricultura median-  
te riego por bombeo.

Con lo anterior queda demostrado que han transcu-  
rrido aproximadamente seis años, a partir de la fecha en que  
el ejido solicitante se encuentra en posesión de la superfi-  
cie antes mencionada y a la fecha no han sido incorporadas -  
al régimen ejidal, motivo por el cual este Ejecutivo local a  
mi cargo considera una inminente necesidad regularizar la te-  
nencia de la Tierra, al núcleo ejidal en cuestión, siguiendo  
se para ello el procedimiento más adecuado que establece la-  
Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constan- -  
cias y documentos que integran el expediente, así como los -  
trabajos técnicos informativos realizados y el plano informa-  
tivo, se llegó al conocimiento que dentro del Radio Legal de  
afectación se localiza una superficie de 725-00-00 hectáreas  
de agricultura, propiedad del Banco de Crédito Rural del No-  
roeste, S. A. y en la cual se encuentran en posesión los so-  
licitantes a partir del 6 de Abril de 1976, considerandose -  
dicha superficie afectable en favor del ejido solicitante, -  
lo anterior con fundamento en la Fracción V del Artículo 27-  
Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en-  
las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Cons-  
titución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley -  
Federal de Reforma Agraria; se

#### R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de dotación complementaria, pro-  
movidada por los integrantes del núcleo ejidal denominado "Gral. Al-  
varo Obregón", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a-  
derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comi-  
sión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 22 de Septiembre de -  
1982.

TERCERO:- Se afecta en favor del grupo peticionario por

la vía de Dotación Complementaria de Tierras, una superficie de -  
725-00-00 hectáreas de agricultura, propiedad del Banco de Crédito  
Rural del Noroeste, S. A., para satisfacer sus necesidades - -  
agrarias.

CUARTO:- La superficie afectada pasará a poder del núcleo beneficiado, con todos los usos costumbres y servidumbres y deberá seguirse explotando en forma colectiva.

QUINTO:- La superficie proyectada se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

SEXTO:- Públiquesse, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, -  
en Hermosillo, Sonora, a los diez días de Mayo de mil novecientos  
ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPESCUARIO.

SR. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1364, formulado con motivo de la solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "MEXICO 68", Municipio de Caborca, Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 18 de Marzo de 1981, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1364, el día 19 de Mayo de 1981, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado, el día 18 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación. El Organismo de referencia omitió la realización de los trabajos censales, en virtud de tratarse de una acción agraria por la vía de dotación complementaria de tierras, para ejidatarios ya reconocidos, según lo prevé la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Los trabajos técnicos informativos previstos en la fracción II del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se circunscribieron por lo que respecta a esta instancia a la localización de una superficie afectable de 258-67-76 has., de las cuales 161-25-48 has., forman parte del predio denominado "LA YAQUI", siendo 132-87-88 has., de cultivo y 28-37-60 has., de terreno enmontado, teniendo las siguientes colindancias: al Norte, con el derecho de vía de la carretera Caborca-Desemboque; al Sur, con Alejandro Contreras; al Este, con Alejandro Contreras y con terrenos concedidos en ampliación provisional al ejido Fronteras y al Oeste con terrenos del C.I.A.N.O. y con la carretera a Puerto Lobos. Asimismo 97-42-28 has., de agricultura que forman parte del predio denominado "LA RIVERA" y se localiza a 26 kms., al suroeste de la Ciudad de Caborca, Sonora.

De las actas citadas, así como de las constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que

## M A N D A M I E N T O

POB: MEXICO 68  
MPIO. CABORCA.  
EDO. SONORA.  
EXP. 1.1-1364

la superficie entregada, es propiedad de las siguientes personas:

De Gastón Tapia Ramírez, se entregó predio con superficie de 99-98-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9058, volumen XXII, sección primera, de fecha 7 de Enero de 1971.

De Anastasia Peña Burque, se entregó una superficie de 98-39-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10,785, volumen XXII, sección primera de fecha 14 de Noviembre de 1973.

De Josefina Salcido Casillas, se entregó una superficie de 99-98-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9057, sección primera, volumen XXI de fecha 7 de Enero de 1971.

De Nestor Vanegas Pino, 88-27-00 hectáreas, inscritas en el Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, volumen III, bajo el número 800 de fecha 31 de Julio de 1969.

De Carlos Vanegas Burke, 100-00-00 hectáreas, amparadas por dos escrituras, mismas que estan inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7669 y 7670 del volumen XX, sección primera de fecha 4 de Noviembre de 1968, amparando cada una de ellas 50-00-00 hectáreas.

De Agustín Parra Fontes, 200-00-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 8103 de la sección primera, volumen XX de fecha 5 de Junio de 1969.

De Liberato Monreal Pérez, 65-65-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7891, sección primera, volumen XX de fecha 12 de Febrero de 1969.

De Ivoneck Badilla Lizárraga, 50-00-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 692, volumen II del Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola de fecha 21 de Octubre de 1968.

De Heriberto Pérez Nogales, 86-95-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 820, volumen III del Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola de 8 de Agosto de 1969 y 9060, Sección I, volumen XXI de 7 de Enero de 1971.

Las superficies mencionadas, forman una unidad compacta que corresponden al predio "La Yaqui" y de "La Rivera" y son:

De Bayardo Franco Méndez, 119-54-00 hectáreas, que están inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo los números 10,918 y 10,916 de fecha 8 de Febrero de 1974, ambas inscripciones del volumen XXIII, Sección Primera, amparando la primera, una superficie de 100-00-00 hectáreas y la segunda 19-54-00 hectáreas.

De María Dolores Martínez de Franco, 70-00-00 hectáreas, compuesta de dos fracciones, una de 50-00-00 has., y otra de 20-00-00 has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, bajo los números 10,919 y 10,917, volumen XXII y XXIII, ambos de la sección primera y de fecha 8 de Febrero de 1974.

CUARTO:- De los diversos documentos anexos al expediente, como son actas de fechas 3 y 13 de Mayo de 1974 y constancias del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, entregó al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, una superficie total de 1,078-00-00 has., de los cuales 889-00-00 has., corresponden al predio "La Yaqui" y 189-00-00 has., al predio "La Rivera", para que se destinaran a satisfacer necesidades agrarias. El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante acta referida de 13 de Mayo de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesinos de los ejidos "México 68", "Fronteras" y "Jesús García", todos del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la unidad de explotación colectiva "La Yaqui", pasando a poder de los campesinos a partir de esa fecha, para ser trabajadas en forma colectiva.

QUINTO:- En el expediente en estudio corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fecha 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo del Estado de Sonora."

SEXTO:- La Comisión Agraria Mixta del Estado, - emitió su dictamen respectivo el día 7 de Julio de 1982, considerando procedente afectar a favor de los solicitantes, por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 258-67-76 has., de las cuales 161-25-48 has., forman parte del predio "LA YAQUI", con 132-87-88 has., de cultivo y 28-37-60 has., de terreno enmontado, siendo sus propietarios los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burke, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Padilla Lizarraga y Heriberto Pérez Nogales y 97-42-28 has., de agricultura, que forman parte del predio "LA RIVERA", propiedad de los CC. Bayardo Franco Méndez y María Dolores Martínez de Franco; la superficie primeramente señalada, la tienen usufructuando los solicitantes, a partir del día 13 de Mayo de 1974, que fue cuando se les puso en posesión de la misma, considerándose afectable de conformidad con lo establecido en el artículo 251 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer necesidades agrarias.

Con los elementos anteriores; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal de - nominado "MEXICO 68", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de Dotación Complementaria de Tierras, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado, son de agostadero, para la satisfacción de usos colectivos del mismo, careciendo de terrenos de cultivo.

SEGUNDO:- Que efectivamente, la Secretaría de - Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Patrimonio Nacional, y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron diversos ejidos, entre ellos el "MEXICO 68", Municipio de Caborca, Sonora, la superficie de 889-00-00 has., que corresponden al predio "LA YAQUI", y 189-00-00 has., del predio denominado "LA RIVERA" que sumados dan un total de 1078-00-00 has., que se otorgarán para formar la Unidad de Explotación Colectiva "LA YAQUI", pasando desde el día 13 de Mayo de 1974 a poder de los campesinos para ser trabajados en forma colectiva y ser incorporados con posterioridad al Régimen Ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de esa fecha, en que los ejidos que forman la Unidad de Explotación "LA YAQUI", están en posesión de las 1078-00-00 hectáreas ya mencionadas, que les fueron entregadas y que las mismas no han sido incorporadas al régimen ejidal como lo señaló la hoy Secretaría de la Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo, considera una eminente necesidad la regularización de la Tenencia de la Tierra a los núcleos ejidales en cuestión, siguiéndose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las cons-  
tancias y documentos que integran el expediente; los Trabajos  
Técnicos Informativos realizados; el Decreto de fecha 24 de  
Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación  
el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo,  
se llega a la conclusión que dentro del radio legal de afecta-  
ción, se localiza una superficie de 258-67-76 has., de agricultu-  
ra en posesión del grupo solicitante, que forman parte del pre-  
dio "LA YAQUI" y "LA RIVERA", los cuales han perdido su calidad  
de inafectable de acuerdo a lo estipulado por el artículo 251  
de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada  
su explotación por más de dos años, por los propietarios rela-  
cionados en el resultando cuarto del presente mandamiento, y es-  
tando el grupo solicitante en posesión desde 1974, es procedente  
la afectación de la superficie de 258-67-76 has., en favor del  
núcleo ejidal que tratamos, para satisfacer necesidades agrarias.

CUARTO:- Obra como antecedentes, que el pobla-  
do "MEXICO 68", Municipio de Caborca, Sonora, fue dotado median-  
te Resolución Presidencial de fecha 19 de Junio de 1973, con una  
superficie de 860-00-00 has., de agostadero susceptible de culti-  
vo, para beneficiar a 50 campesinos, dejando sus derechos a sal-  
vo, en cuanto a terrenos de cultivo.

QUINTO:- La superficie afectable señalada ante-  
riormente, se tomará de los predios "La Yaqui", una superficie  
de 161-25-48 has., y de "La Rivera", 97-42-28 has., propiedad  
de los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina  
Salcido Casillas, Nestor Vanegas Pino, Agustín Parra Fontes, Li-  
berato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizarraga, Heriberto Pérez  
Nogales, Bayardo Franco Méndez, María Dolores Martínez de Franco.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribu-  
ciones que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley Federal de Re-  
forma Agraria, se

### R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud promovida por integran-  
tes del Poblado denominado "MEXICO 68", Municipio de Caborca,  
Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen de la Comi-  
sión Agraria Mixta del Estado, de fecha 7 de Julio de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticio-  
nario, por la vía de dotación complementaria de tierras, una  
superficie de 258-67-76 has., de las cuales 161-25-48 has., for-  
man parte del predio "La Yaqui"; con 132-87-88 has., de cultivo  
y 28-37-60 has., de terreno enmontado, siendo sus propietarios  
los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina  
Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque,  
Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla  
Lizarraga y Heriberto Pérez Nogales y 97-42-28 has., que forman  
parte del predio denominado "La Rivera", propiedad de los CC. -

Bayardo Franco Méndez y María Dolores Martínez de Franco. La superficie primeramente señalada, la vienen usufructuando los solicitantes a partir del día 13 de Mayo de 1974, que fue cuando se les puso en posesión de la misma; pasando a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres, debiéndola explotar en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta, se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Hermosillo, Sonora, a los diez días de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

SR. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitu- --  
cional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me --  
concede la fracción XII del Artículo 27 de la Constitución --  
Política de los Estados Unidos Mexicanos y Fracción I del --  
Artículo 9º de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido --  
a bien dictar el siguiente

### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional de --  
conformidad con el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma --  
Agraria, el expediente número 1.1-1361, integrado y substan- --  
ciado con motivo de la solicitud de Dotación de Tierras, pro- --  
movida por los vecinos del poblado denominado "CUAUHTEMOC", --  
Municipio de Altar, Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con escrito de fecha 9 de enero de --  
1980, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron --  
a éste Ejecutivo Estatal, Dotación de Tierras, la cual, de --  
conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Reforma --  
Agraria en su artículo 272, fué remitida a la Comisión Agra- --  
ria Mixta del Estado, misma que inició el expediente respec- --  
tivo el día 19 de mayo de 1981, bajo el número 1.1-1361, --  
previa publicación de la solicitud, en el Boletín Oficial --  
que fué efectuada el 18 del mismo mes y año, surtiendo efec- --  
tos de notificación para todos los propietarios de inmuebles --  
rústicos que se encuentran ubicadas dentro del radio legal --  
de afectación.

SEGUNDO.- El órgano de referencia, de conformi- --  
dad con los artículos 286 fracción I y 287 de la Ley Fede- --  
ral de Reforma Agraria, procedió a la formulación del Censo --  
General en el poblado, levantándose la documentación corres- --  
pondiente, acreditándose de ésta, que existen un total de --  
57 campesinos que reúnen la capacidad agraria individual, --  
que señala el artículo 200 del Ordenamiento Legal citado; --  
de conformidad con lo establecido en las fracciones II y --  
III del artículo 286 antes citado, se practicaron los tra- --  
bajos técnicos informativos, consistentes en la localiza- --  
ción de los predios que conforman el radio legal de afecta- --  
ción, del poblado solicitante.

TERCERO.- Concluidos los trabajos a que se ha- --  
cen referencia en el Considerando anterior, la citada Comi- --  
sión Agraria Mixta del Estado, emitió el dictamen corres- --  
pondiente en sesión celebrada el día 16 de diciembre de --

## M A N D A M I E N T O

POB. CUAUHTEMOC  
MPIO. ALTAR.  
EDO. SONORA.

1982, considerando procedente la acción de Dotación intenteada por integrantes del núcleo de población denominado -- "CUAUHTEMOC", del Municipio de Altar, Sonora, por contar -- el mismo, con la capacidad agraria colectiva que requiere -- el artículo 196 de la Ley Agraria vigente, considerando -- procedente se afecte a favor de los 57 capacitados que arrojó el censo, una superficie de 841-41-73 hectáreas, de las cuales 837-46-21 hectáreas son de cultivo y 3-95-52 hectáreas, corresponden a la zona urbana, debiéndose constituir la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer; de la superficie afectable, 731-42-58 hectáreas, setomaran de terrenos, propiedad de las siguientes personas: De Victor Moreno Andrade y Socorro Rodríguez Vidal, una superficie de 200-00-00 hectáreas, que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio -- de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 6980 de fecha 16 -- de octubre de 1967, Sección I, Volúmen XX, amparando escritura pública No. 4797 del 31 de Julio del mismo año; de -- Delia Espinoza Wellischs y Gloria Espinoza W., una superficie de 159-96-58 hectáreas que cuenta con escritura pública No. 4798 de fecha 16 de octubre de 1967 e inscrita bajo el No. 6981 de la misma fecha, Sección I, Volúmen XX; de Pedro F. Gutiérrez y Carlos Moreno Holland, una superficie de -- 200-46-00 hectáreas, con escritura pública No. 4796 de fecha 3 de Julio de 1967 e inscrita bajo el número 6979 de 16 del mismo mes y año; Sección I, Volúmen XX; de Adalberto -- Silva Cordova, una superficie de 91-00-00 hectáreas, con -- escritura pública No. 4800 de 31 de julio de 1967 e inscrita bajo el número 6983 del 16 de octubre del mismo año; -- Sección I, Volúmen XX; de Carlos Moreno Andrade, 80-00-00 hectáreas, con escritura pública No. 4799 del 31 de Julio -- de 1967, e inscrita bajo el número 6982 de fecha 16 de octubre del mismo año; y las restantes 109-99-15 hectáreas, -- están consideradas como terreno presunto nacional.

CUARTO.- Analizadas que fueron las constancias -- que corren agregadas al expediente, así como el dictamen -- de la Comisión Agraria Mixta, se acredita que efectivamente mediante acta de fecha 6 de abril de 1976 el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, hizo entrega de -- una superficie de 731-42-58 hectáreas que corresponden al predio denominado "SAN CARLOS", que se localiza en la -- región de "LLANO BLANCO", para satisfacer las necesidades -- agrarias de los solicitantes, mismos que se encuentran en posesión de la superficie mencionada a partir de esa fecha.

QUINTO.- Corre agregada en el expediente en --

estudio copia del decreto de fecha 24 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de mayo del mismo año, expedido por el Ejecutivo de la Unión, -- Lic. Adolfo López Mateos, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo según los acuerdos presidenciales de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales a particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora.

Con los elementos anteriores; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el derecho del núcleo de población denominado "CUAUHTEMOC", Municipio de Altar, Sonora, a solicitar tierras por vía de Dotación, ha quedado debidamente acreditado en virtud de llenar los requisitos que sobre capacidad agraria colectiva marcan los artículos 195 y 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que las constancias levantadas con motivo de la formulación del Censo Agrario son 57 los campesinos carentes de tierra que reúnen la capacidad agraria individual y cuentan con los requisitos que establece el artículo 200 del Ordenamiento Legal antes citado y son los siguientes:

1.- Armando Montijo Monreal, 2.- Jesús Angel Torres Ramírez, 3.- Santiago Ramírez López, 4.- Santiago Tapia Urias, 5.- Ramón Sotelo Valencia, 6.- Raymundo Jimenez Damián, 7.- Juan Cuellar Ramírez, 8.- Filomón Alvarez Villicaña, 9.- José Abelardo Urias Castañas, 10.- Leonardo Montaña Parra, 11.- Jesús Manuel Orduño Cañez, 12.- Luis Gregorio Bermúdez Treceierra, 13.- Rafael Castañeda Sánchez, 14.- José Celaya Bustamante, 15.- Blas Quintana Verdugo, 16.- Ramón Bracamontes Pérez, 17.- José Castañeda Valenzuela, 18.- Angel Rodríguez Rocha, 19.- Porfirio Urias Reina, 20.- Fabián Ramírez Soto, 21.- Benigno Bermudez Quiroz, 22.- Fidel Castañeda Sánchez, 23.- Pedro Lizárraga Hernández, 24.- Francisco Figueroa Coronado, 25.- Jesús Bermudez Montijo, 26.- Gerardo Montijo González, 27.- Cayetano Lopera Vargas, 28.- Gilberto Meri Molina, 29.- Jesús Pina Mu-

rrieta, 30.- Juan Flores Hernández, 31.- Francisco Espinoza Rodríguez, 32.- Miguel Medina Cruz, 33.- Enrique Martínez Martínez, 34.- Manuel Soto Armenta, 35.- Antonio Burruel Padilla, 36.- Natalia Soto Salas, 37.- Rafael Martínez Murrieta, 38.- Ramón Hernández Portillo, 39.- Juan Pedro Calderón Mendivil, 40.- Edgardo Urias García, 41.- Pedro Calderon Coronado, 42.- Ramón Trecierra Coronado, 43.- Virgilio Morales Miranda, 44.- Juan Antonio Urias Reina, 45.- Mamela Agueda Urias, 46.- Francisca López Villameva, 47.- Ramona Serrano Vda. de Rodríguez, 48.- Arsenio Morales Ochoa, 49.- Daniel Rodríguez Félix, 50.- José Ramón Carrillo García, 51.- Ricardo Sánchez Sánchez, 52.- José Arredondo Flores, 53.- Felipe Gastelum Imperial, 54.- Flavio Bustamante Hernández, 55.- Francisco Tanori Ortega, 56.- José Luis Serrano Nieblas, 57.- Rosario Gutiérrez Montijo, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

TERCERO.- Que habiendo transcurrido aproximadamente seis años, desde la fecha en que los campesinos que integran el núcleo de población "CUAUHTEMOC", del Municipio de Altar, Sonora, recibieron del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., la superficie de 731-42-58 hectáreas, ubicados en el predio "SAN CARLOS" de la región de "LLANO BLANCO", por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias y no habiendo sido hasta esta fecha, incorporadas al régimen ejidal, éste Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera una obligación resolver las necesidades agrarias del núcleo de población en estudio, regularizándoles la tenencia de la tierra que usufructúan, dando el trámite legal que corresponde a la acción de dotación intentada.

CUARTO.- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos anexos al expediente, los trabajos técnicos informativos, el Decreto de 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año; se concluye que dentro del radio legal de afectación se localiza una superficie total de 841-41-73 hectáreas, de las cuales 837-46-21 son de cultivo y 3-95-52 hectáreas, corresponden a la zona urbana; de la superficie total, 731-42-58 hectáreas son propiedad de los CC. Victor Moreno Andrade, Socorro Rodríguez de Vidal, Delia Espinoza Wellischs, Gloria Espinoza W., Pedro F. Gutiérrez, Carlos Moreno Holland, Adalberto Silva Cordova y Carlos Moreno Andrade, misma superficie que resulta afectable de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que sus propietarios han dejado de explotar los terrenos por más de dos años consecutivos; y las restantes 109-99-15 hectáreas presunta propiedad de la nación se consideran afectables de conformidad a lo estipulado por el artículo 204 de la citada Ley Agraria en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, se

### R E S U E L V E

PRIMERO.- La solicitud de Dotación de Tierras promovida por integrantes del poblado denominado "CUAUHTEMOC", Municipio de Altar, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO.- Se confirma el dictamen, emitido -- por la Comisión Agraria Mixta del Estado, el día 16 de diciembre de 1982.

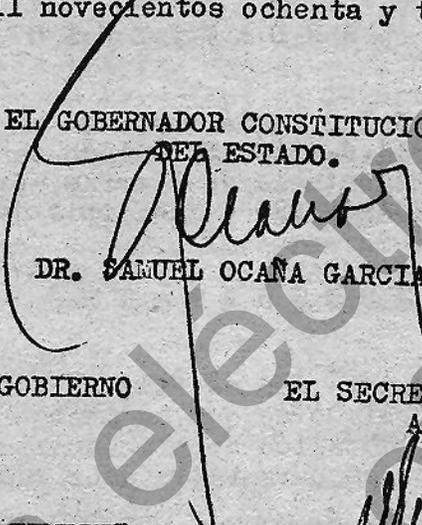
TERCERO.- Se afecta a favor de los 57 campesinos capacitados, por la vía de Dotación de Tierras, una superficie de 841-41-73 hectáreas, de las que 837-46-21 hectáreas son de cultivo y 3-95-52 hectáreas corresponden a la zona urbana; 731-42-58 hectáreas de la superficie afectable, se tomarán de los propietarios especificados en el Resultado Tercero del presente Mandamiento y las restantes 109-99-15 hectáreas, de terrenos propiedad de la Nación. El aprovechamiento del terreno deberá ser en forma colectiva como lo han venido haciendo desde el 6 de abril de 1976, que fué cuando se les puso en posesión por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad; pasando a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres, debiéndose además constituir la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

CUARTO.- La superficie propuesta, se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO.- Publíquese, Notifíquese y Ejecítese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo -  
del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del -  
mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

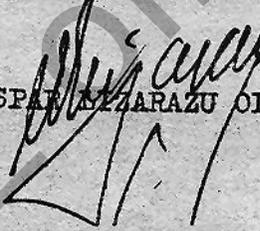
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

  
DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

  
GASPAR BEZARAZU OLIVARRIA.

Publicación electrónica  
Sin validez legal

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-- del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la -- fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1369, formulado con motivo de la solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por los integrantes del poblado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 23 de Marzo de 1981, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente con fecha 3 de Julio de 1981, bajo el número 1.1-1369, habiéndose publicado dicha solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 del propio mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En atención a lo establecido por el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se realizaron únicamente los trabajos técnicos informativos que previenen las fracciones II y III del citado precepto, ya que los trabajos referentes a la formación del censo agrario del núcleo de población solicitante y el recuento pecuario se omitieron en virtud de ser una dotación complementaria para ejidatarios ya reconocidos.

CUARTO:- De las constancias anexas al expediente se desprende que: el grupo solicitante fue dotado mediante Resolución Presidencial de fecha 5 de Agosto de 1974, con una superficie de 1093-00-00 hectáreas de terrenos de agostadero susceptibles de cultivo para beneficiar a 26 capacitados. Los terrenos antes citados, se encuentran en la zona de veda para extracción de aguas del subsuelo establecido por diversos decretos presidenciales.

QUINTO:- De los diversos documentos anexas al expediente, como son acta de 3 de Mayo de 1974; acta de 13 de Mayo de 1974 y constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, entregó al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización una

## M A N D A M I E N T O

POB: "SAN PEDRO"  
MPIO. CABORCA.  
EDO. SONORA.  
EXP. 1.1-1369

superficie total de 1200-00-00 hectáreas de terreno del predio "La Almita y Tepeyac", Región Los Sapos, para que fuese destinada a satisfacer necesidades agrarias; el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante el acta referida de 13 de mayo de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesinos de cinco ejidos, como son el "Villa Centauro del Norte"; "San Pedro"; "Juan Escutia"; "San Isidro" y "Guillermo Prieto"; todos del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la Unidad de Explotación Colectiva "La Almita", pasando a poder de los campesinos a partir de esa fecha, para ser trabajadas en forma colectiva.

De las actas citadas, así como de las constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la superficie entregada formaba una unidad compacta, propiedad de las siguientes personas:

De Carmen Ilza V. de Estrella, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 7313, Volumen XIX, Sección Primera de fecha 23 de Marzo de 1968.

De Aurelio Pompa Estrella, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has., inscrito bajo el número 10083, Volumen XXII, Sección Primera, de 25 de Agosto de 1972.

De Servando Estrella Vanegas, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 10084, Volumen XXII, Sección Primera, de fecha 25 de Agosto de 1972.

De Silverio Estrella Molina, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 604, Volumen III, del libro 2 de Registro de Crédito Agrícola, de fecha 2 de Mayo de 1967.

De Everardo Estrella Molina, se entregó predio con superficie de 100-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 605, Volumen III, libro 2, de Registro de Crédito Agrícola; de fecha 2 de Mayo de 1967; apareciendo según constancia del Registro Público, dicho predio, con superficie de 200-00-00 has., deduciéndose que 100-00-00 has., aparte de las entregadas, siguen siendo propiedad del citado Everardo Estrella Molina.

De Osbaldo Estrella Valenzuela, se entregó predio con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 7060, volumen XIX, Sección Primera, de fecha 21 de Noviembre de 1967.

De María Armenia Pompa Estrella, se entregó predio con superficie de 100-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 8492, Volúmen XXI, Sección Primera, de fecha 27 de Enero de 1970.

SEXTO:- De los Trabajos Técnicos Informativos, en relación con las actas de entrega de las Dependencias del Gobierno Federal, citadas anteriormente, se desprende que a los campesinos de los cinco ejidos referidos, se les entregó una superficie de 1200-00-00 has., existiendo una diferencia con la superficie planificada, ya que esta es de 1225-20-31 hectáreas, considerándose la diferencia de 25-20-31 has., resultantes, dentro del límite de tolerancia aceptado para trabajos topográficos.

De los Trabajos Técnicos Informativos, se desprende de que los solicitantes, se encuentran de hecho en el terreno que les fue entregado en posesión desde 1974, de una fracción con superficie de 268-68-55 has., de agricultura, mediante riego por bombeo, ubicadas en el Predio "La Almita", con las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos en posesión del Ejido "Guillermo Prieto"; al Este, con terreno propiedad de Ana Lorena Castelo; al Sur, con terrenos en posesión del Ejido "Villa Centauro del Norte"; y al Oeste, con Humberto Parra y Colonia "Los Sapos".

SEPTIMO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1967, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Licenciado Adolfo López-Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: - "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que de claran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora."

OCTAVO:- La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en sesión celebrada el 11 de Marzo de 1982, considerando precedente se conceda a los integrantes del Ejido "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, en vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 268-68-55 hectáreas de agricultura, que deberán tomarse del predio "La Almita", propiedad de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela, Servando Estrella Vanegas, María Armenia Pompa Estrella y Aurelio Pompa Estrella, los cuales deberán explotarse en forma colectiva por los solicitantes, considerando afectable la superficie señalada de conformidad con lo establecido por el artículo 251 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores; y

### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "San Pedro", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de Dotación Complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado son de agostadero, careciendo de terrenos de cultivo, para la satisfacción de sus necesidades agrarias.

SEGUNDO:- Que efectivamente, la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Patrimonio Nacional, y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron a diversos ejidos, entre ellos el "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, la superficie de 1200-00-00 has., para formar la unidad de explotación colectiva "La Almita", pasando desde el día 13 de Mayo de 1974 a poder de los campesinos para ser trabajadas en forma colectiva y ser incorporadas con posterioridad al Régimen Ejidal.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente; los trabajos técnicos informativos realizados; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo, se llega a la conclusión que dentro del radio legal se localiza una superficie de 268-68-55 has., de agricultura en posesión del grupo solicitante que forman parte del predio "La Almita", con superficie total de 1200-00-00 hectáreas, las cuales han perdido su calidad de inafectables de acuerdo a lo estipulado por el artículo 251 de la Ley

Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años por los propietarios relacionados en el Resultando Quinto del presente Mandamiento, y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974, es procedente la afectación de la superficie de 268-68-55 hectáreas., en favor del núcleo ejidal que tratamos para satisfacer necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectable señalada anteriormente, se tomará del predio "La Almita", que forma una unidad compacta con superficie total de 1200-00-00 has., propiedad según datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, señalados en el Resultando Quinto, de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella; Aurelio Pompa Estrella; Servando Estrella Vanegas; Silverio Estrella Molina; Everardo Estrella Molina; Osbaldo Estrella Valenzuela y María Armenia Pompa Estrella.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones

ciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria, se

R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por el núcleo ejidal del poblado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 11 de Marzo de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo petionario, una superficie de 268-68-55 hectáreas de agricultura que forman parte del predio "La Almita", propiedad de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela, Servando Estrella Vanegas, María Armenia Pompa Estrella y Aurelio Pompa Estrella, que vienen usufructuando los solicitantes a partir del día 13 de Mayo de 1974, que se les dió la posesión por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para satisfacer sus necesidades agrarias.

CUARTO.- La superficie afectada, pasará a poder del núcleo beneficiado con todos sus usos, costumbres y servicios y deberá seguirse explotando en forma colectiva.

QUINTO.- La superficie propuesta, se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

SEXTO.- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAGUÉL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

SR. CASPIA LIZARRAZU OLIVAR

De Silverio Estrella Molina, se entregó predio con superficie de 100 MANDAMIENTO DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 90.º de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

De Everardo Estrella Molina, se entregó predio con superficie de 100 MANDAMIENTO PUBLICO de la Propiedad y de Comercio de J. H. Caborca, Sonora, bajo el número 605, volumen III, Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, de fecha 2 de Mayo de 1967, para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1370, formulado con motivo de la solicitud de Dotación Complementaria de Tierras, promovida por los integrantes del poblado denominado "VILLA CENTAURO DEL NORTE", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y

De Osbaldo Estrella Vera, se entregó predio con superficie de 200-00-00, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Sonora, bajo el número 7060, volumen III, sección primera, de fecha 21 de Noviembre de 1967. RESULTANDO

PRIMERO:- Con escrito de fecha 23 de Marzo de 1981, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas. el número 8392, volumen III, Sección primera, de fecha 27 de Enero de 1970.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente con fecha 30 de Junio de 1981, bajo el número 1.1-1370, habiéndose publicado dicha solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 del propio mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación; considerándose la diferencia de 25-20-33 has. resultantes dentro del límite de tolerancia aceptado para trabajos topográficos.

TERCERO:- En atención a lo establecido por el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se realizaron únicamente los trabajos técnicos informativos, que previenen las fracciones II y III del citado precepto, ya que los trabajos referentes a la formación del censo agrario del núcleo de población solicitante y el recuento pecuario se omitieron, en virtud de tratarse de una dotación complementaria para ejidatarios ya reconocidos. cada uno el predio "La Xmita", con las siguientes colindancias: al Norte, posesión de los integrantes del poblado "San Pedro"; al Sur, terreno propiedad de los integrantes del poblado "San Pedro"; al Este, terreno propiedad de los integrantes del poblado "San Pedro"; al Oeste, terreno propiedad de los integrantes del poblado "San Pedro".

CUARTO:- De las constancias anexas al expediente, se desprende que: el grupo solicitante fue dotado mediante Resolución Presidencial de fecha 25 de Agosto de 1975, con una superficie de 921-00-00 has. de agostadero susceptibles de cultivo, para beneficiar a 35 campesinos capacitados. Los terrenos antes citados, efectivamente no son aptos para la agricultura, -

## M A N D A M I E N T O

POB: "VILLA CENTAURO DEL NORTE"  
MPIO: CABORCA  
EDO: SONORA  
EXP: 1.1-1370

en virtud de encontrarse ubicados en una región desértica, de clima extremo, lluvias escasas y encontrarse en la zona de vedada para extracción de aguas del subsuelo, establecida por diversos decretos presidenciales.

QUINTO:- De los diversos documentos anexos al expediente, como son Acta de 3 de Mayo de 1974; Acta de 13 de Mayo de 1974 y constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, entregó al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, una superficie total de 1,200-00-00 hectáreas de terreno del predio "La Almita y Tepeyac", región Los Sapos, para que fuese destinada a satisfacer necesidades agrarias. El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante el Acta referida de 13 de Mayo de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesinos de cinco ejidos, como son el "Villa Centauro del Norte"; "San Pedro"; "Juan Escutia"; "San Isidro" y "Guillermo Prieto"; todos del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la unidad de explotación colectiva "La Almita", pasando a poder de los campesinos a partir de esa fecha, para ser trabajados en forma colectiva.

De las actas citadas, así como de las constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la superficie entregada formaba una unidad compacta, propiedad de las siguientes personas:

De Carmen Ilza V. de Estrella, se entregó predio con superficie de 200-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7313, volumen XIX, sección primera de fecha 23 de Marzo de 1968.

De Aurelio Pompa Estrella, se entregó predio con superficie de 200-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 10083 volumen XXII, sección primera de 25 de Agosto de 1972.

De Servando Estrella Vanegas, se entregó predio con superficie de 200-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10084, volumen XXII, sección primera, de fecha 25 de Agosto de 1972.

De Silverio Estrella Molina, se entregó predio con superficie de 200-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 604, volumen III del Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, de fecha 2 de Mayo de 1967.

De Everardo Estrella Molina, se entregó predio con superficie de 100-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 605, volumen III, Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, de fecha 2 de Mayo de 1967, apareciendo según constancia del Registro Público, dicho predio, con superficie de 200-00-00 hectáreas, deduciéndose que 100-00-00 has. aparte de las entregadas, siguen siendo propiedad del citado Everardo Estrella Molina.

De Osbaldo Estrella Valenzuela, se entregó predio con superficie de 200-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7060, volumen XIX, sección primera, de fecha 21 de Noviembre de 1967.

De María Armenia Pompa Estrella, se entregó predio con superficie de 100-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 8492, volumen XXI, sección primera, de fecha 27 de Enero de 1970.

SEXTO:- De los trabajos técnicos informativos, en relación con las Actas de entrega de las Dependencias del Gobierno Federal, citadas anteriormente, se desprende que a los campesinos de los cinco ejidos referidos, se les entregó una superficie de 1,200-00-00 hectáreas, existiendo una diferencia con la superficie planificada, ya que esta es de 1,225-20-31 hectáreas, considerándose la diferencia de 25-20-31 has. resultantes dentro del límite de tolerancia aceptado para trabajos topográficos.

De los trabajos técnicos informativos se desprende que los solicitantes, se encuentran de hecho en el terreno que les fue entregado en posesión desde 1974, de una fracción con superficie de 279-43-35 hectáreas de agricultura mediante riego por bombeo, ubicadas en el predio "La Almita", con las siguientes colindancias: al Norte, posesión de los integrantes del poblado "San Pedro"; al Sur, terreno propiedad nacional; al Este, posesión de los integrantes del poblado "Juan Escutia" y al Oeste, con el C. Humberto Parra.

SEPTIMO:- En el expediente en estudio, corre agrega-

da copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Licenciado Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlos, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora".

OCTAVO:- La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1982, considerando procedente se conceda a los integrantes del ejido "Villa Centauro del Norte", Municipio de Caborca, Sonora, en vías de dotación complementaria de tierras, una superficie de 279-43-35 hectáreas de agricultura, que deberán tomarse del predio "La Almita", propiedad de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela, Servando Estrella Vanegas, María Armenia Pompa Estrella y Aurelio Pompa Estrella, las cuales deberán explotarse en forma colectiva por los solicitantes, considerando afectable la superficie señalada, de conformidad con lo establecido por el artículo 251 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Villa Centauro del Norte", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado son de agostadero, para la satisfacción de los usos colectivos del mismo, careciendo de terrenos de cultivo.

SEGUNDO:- Que efectivamente, la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Patrimonio Nacional, y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron a diversos ejidos.

entre ellos el "Villa Centauro del Norte", Municipio de Caborca, Sonora, la superficie de 1,200-00-00 hectáreas para formar la unidad de explotación colectiva "La Almita", pasando desde el día 13 de Mayo de 1974 a poder de los campesinos para ser trabajadas en forma colectiva, y ser incorporadas con posterioridad al régimen ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de esa fecha en que los ejidos que forman la unidad de explotación "La Almita", están en posesión de la superficie de 1200-00-00 hectáreas que les fueron entregadas, y que las mismas no han sido incorporadas al régimen ejidal, como lo señaló la hoy Secretaría de la Reforma Agraria; este Ejecutivo Local a mi cargo, considera una inminente necesidad la regularización de la tenencia de tierra a los núcleos ejidales en cuestión, siguiéndose para ello el procedimiento mas adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente; los trabajos técnicos informativos realizados; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año, y con base en el plano informativo, se llega a la conclusión que dentro del radio legal se localiza una superficie de 279-43-35 hectáreas de agricultura, en posesión del grupo solicitante, que forman parte del predio "La Almita" con superficie total de 1,200-00-00 hectáreas, las cuales han perdido su calidad de inafectables de acuerdo a lo estipulado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años por los propietarios relacionados en el Resultando Quinto del presente Mandamiento, y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974, es procedente la afectación de la superficie de 279-43-35 hectáreas en favor del núcleo ejidal que tratamos, para satisfacer necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectable señalada anteriormente, se tomará del predio "La Almita" que forma una unidad compacta con superficie total de 1,200-00-00 hectáreas, propiedad según datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, señalados en el Resultando Quinto, de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Aurelio Pompa Estrella,

Servando Estrella Vanegas, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela y María Armenia Pompa Estrella.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria; se

## R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por integrantes del núcleo ejidal denominado "Villa Centauro del Norte", Municipio de Gaborca, Sonora, - se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 11 de Marzo de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticionario, - por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 279-43-35 hectáreas de agricultura, que forman parte - del predio "La Almita", propiedad de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, - Osbaldo Estrella Valenzuela, Servando Estrella Vanegas, María-Armenia Pompa Estrella y Aurelio Pompa Estrella, para satisfacer sus necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectada, pasará a poder del núcleo beneficiado con todos los usos, costumbres y servidumbres y deberá seguirse explotando en forma colectiva.

QUINTO.- La superficie propuesta, se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

SEXTO.- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

SR. GASPAR LIZARAZU OLIVARRI

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional - del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la - fracción XII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción I del artículo Noveno de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el si - guiente:

### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional de conformidad con el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, - el expediente número 1.1-1300, integrado y substanciado con motivo de la solicitud de Dotación de Tierras promovida por los - vecinos del Poblado denominado "EL COYOTE", Municipio de Caborca, Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 6 de Abril de 1978, - los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron a éste Ejecutivo Estatal, Dotación de Tierras, la cual, de conformidad - con lo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 272, fue remitida a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que inició el expediente respectivo el día 12 del mismo mes y año, bajo el número 1.1-1300. La publicación de la solicitud en el Boletín Oficial del Estado fue efectuada el día - 19 de Abril de 1978, surtiendo efecto de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran - dentro del radio legal de afectación.

SEGUNDO:- El órgano de referencia, de conformidad - con los artículos 286 fracción I y 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procedió a la formulación del Censo General en - el Poblado, levantándose la documentación correspondiente, acreditándose de ésta que existen un total de 96 campesinos que reúnen la capacidad agraria individual que señala el artículo 200 - del Ordenamiento Legal citado.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido por el - artículo 286 fracción II y III antes citado, se practicaron los Trabajos Técnicos Informativos de localización de predios afectables, dentro del radio legal de 7 kilómetros.

TERCERO:- Concluidos los Trabajos Técnicos Informativos, la citada Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su correspondiente dictamen en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1981, considerando procedente la acción de Dotación intentada por el núcleo de Población "El Coyote", Municipio de Caborca, Sonora, por contar el mismo con la capacidad agraria colectiva que requiere el artículo 196 de la Ley Agraria; considerando procedente se efectúe en favor de los 96 capacitados que arrojó-

## M A N D A M I E N T O

POB: "EL COYOTE"  
 MPPIO. CABORCA.  
 EDO. SONORA.  
 EXP. 1-1-1300

el censo, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola, la afectación de una superficie de 1,617-00-00 hectáreas que deberán continuar se explotando en forma colectiva y de las cuales 1,170-00-00 hectáreas son de agricultura por riego de bombeo, 392-00-00 hectáreas son de agostadero y 55-00-00 hectáreas integran la zona urbana del poblado de referencia, mismos que se encuentran marcados con el No. 21 en el Plano Informativo y están en posesión de los solicitantes desde el 13 de Mayo de 1974 a la fecha.

CUARTO:- Que analizadas las constancias que obran en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, se acreditó que efectivamente, mediante acta de 6 de Mayo de 1974, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, adquirió de los CC. Armando Moreno Ramírez, Araceli Araiza Vázquez, Cruz Sandoval Halcón, Julián Jaime García, Pablo Curiel Acuña, Reynaldo Pérez Zamora, Ramón Araiza Vázquez, Clara Murrieta Vda. de Félix, Fausto Félix Murrieta, Fabián Martín Félix Araiza y Fernán Martín Félix Araiza, el predio que forma una unidad compacta, conocido como "SAN FRANCISCO EL COYOTE", habiendo sido entregado dicho predio a la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer necesidades agrarias y ésta a su vez mediante acta de 13 de Mayo de 1974 entregó a los solicitantes el predio citado, con superficie de 1553-00-00 hectáreas, para formar la unidad de explotación colectiva "El Coyote".

QUINTO:- Se acredita así mismo, con constancia de 12 de Enero, 8 de Febrero y 23 de Marzo de 1982, expedidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, que el Predio "SAN FRANCISCO EL COYOTE", se encuentra inscrito a nombre de los propietarios señalados anteriormente, bajo las siguientes inscripciones:

1.- Armando Moreno Ramírez; superficie de 150-00-00 has., según inscripción No. 6,253; Volumen XIX, Sección I, de 17 de Julio de 1965.

2.- Araceli Araiza Vázquez; Predios de 50-12-00 has. y 25-88-00 has., según inscripciones números 7,284 y 7283, Volumen XX, Sección I, de fecha 15 de Marzo de 1968.

3.- Cruz Sandoval Alcón; superficie de 101-56-00 has., y 48-32-00 has., según inscripciones 6581 y 7285, volumen XIX, Sección I, de 17 de Febrero de 1967 y 15 de Marzo de 1968.

4.- Julián Jaime García; superficie de 150-00-00 has., inscripción No. 6,581, Volumen XIX, Sección I, de 17 de Febrero de 1967.

5.- Pablo Curiel Acuña; superficie 149-07-00 has., según inscripción No. 7,108, Volumen XX, Sección I, de 22 de Diciembre de 1967.

6.- Reynaldo Pérez Zamora; superficie 150-00-00 has. inscripción No. 7003, Volumen XIX, Sección I, de 27 de Octubre de 1967.

7.- Ramón Araiza Vázquez; superficie de 45-40-00 has., y 102-75-00 has., según inscripciones número 7,287 y 7,518, Volumen XIX, de fechas 15 de Marzo de 1968 y 9 de Agosto de 1968.

8.- Clara Murrieta Vda. de Félix; superficie de 55-76-00 has., y 74-00-00 has, según inscripciones números 7,282 y 7,619, Volumen XX, Sección I, de fechas 15 de Marzo y 7 de Octubre de 1968.

9.- Fausto Félix Murrieta; superficie 150-00-00 has., según inscripción No. 6581, Volumen XIX, Sección I, de 17 de Febrero de 1967.

10.- Fabián Martín Félix Araiza; superficie de 150-00-00 has., según inscripción No. 9,942, Volumen XXI, Sección I, de 11 de Mayo de 1972.

11.- Fernán Martín Félix Araiza; superficie de 150-00-00 has., según inscripción No. 9,943, Volumen XXI, Sección I, de 11 de Mayo de 1972.

Se hace la aclaración que los predios señalados, suman la superficie total de 1,552-86-00 has., existiendo una mínima diferencia con las 1553-00-00 has., entregadas por la Secretaría de la Reforma Agraria a los campesinos, quedando ésta dentro de los límites permitidos en trabajos topográficos.

SEXTO:- De los Trabajos Técnicos Informativos que sirvieron de base para que la Comisión Agraria Mixta del Estado emitiera su correspondiente dictamen, aparece que el núcleo de población solicitante se encuentra en posesión de 1617-00-00 hectáreas, encontrándose una diferencia de 64-00-00 hectáreas, más de la superficie que recibieron de la Secretaría de la Reforma Agraria, considerándose que es terreno propiedad de la Nación.

Queda acreditado de las constancias que integran los trabajos técnicos informativos, que el C. Cidronio Gastélum M., está en posesión de un terreno urbano con superficie de 6,840 metros cuadrados, adquiridos de la C. Francisca Vázquez de Rodríguez, mediante escritura Pública número 4,930, Volumen 64 de fecha 2 de Septiembre de 1972, ante la fe de la Notaría Pública No. 66 de la H. Caborca, Sonora; localizándose dicho terreno según informe Reglamentario a 3000 metros

del suroeste del poblado en cuestión y sobre la orilla norte de la Carretera Caborca-El Desemboque, y según recibos de pago de impuesto predial exhibidos por dicho poseionario se considera como terreno urbano de la Ciudad de Caborca, Sonora, encontrándose en el mismo un giro de abarrotes.

Con los elementos anteriores y de conformidad con lo establecido por los artículos 272, 275, 286, 287, 291, 292, 195, 196 fracción II (a contrario sensu), 200, 203, 204, 205, 251 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, y

### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el derecho del núcleo de población -- "El Coyote", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por vía de dotación, quedó debidamente acreditado, en virtud de llenar los requisitos que sobre capacidad agraria colectiva -- marcan los artículos 195 y 196 de la Ley Agraria vigente.

SEGUNDO.- Que de las constancias levantadas con motivo de la formulación del Censo Agrario son 96 los campesinos que reúnen la capacidad agraria individual por contar con los requisitos que establece el Artículo 200 del Ordenamiento Legal citado, siendo los siguientes 1.- Rafael Carrillo Alcantar, 2.- Roberto Guzmán Sánchez, 3.- Margarito Carrillo Martínez, 4.- -- Asunción Cardona Gutiérrez, 5.- Marcial Diego Zuñiga, 6.- Abraham Córtez Córtez, 7.- Abel Carrillo Martínez, 8.- Jesús García Sepulveda, 9.- Ramón Angel García López, 10.- Prudencio Castillo Portillo, 11.- José Carlos Barajas Martínez, 12.- Manuel Castillo Yepiz, 13.- Juana Ruiz Vda. de Castillo, 14.- Ascensión Castillo Matuz, 15.- Alejandro García Barroso, 16.- Sofía Castillo Vda. de Lechuga, 17.- Jesús Alfonso Castillo Parra, 18.- Mamuel Belizario Soza Acuña, 19.- Enrique Soza Castillo, 20.- Salvador Vázquez Rosales, 21.- Ruperto Valadez Meza, 22.- José Valadez Cázares, 23.- Lucio Valadez Cazarez, 24.- Benjamin Ortíz Portillo, 25.- Carmen Castillo Vda. de Ruiz, 26.- Margarita Ponce Vazquez, 27.- Anastacio Flores Navarro, 28.- Federico Carrillo Arroyo, 29.- Gerardo García Cisneros, 30.- Francisco García Cisneros, 31.- German Mellado Ortega, 32.- Alfonso Montellano Cardiel, 33.- José Gpe. Hernández Torres, 34.- Rogelio Vera Hernández, 35.- Crispin Vera Barajas, 36.- Antonio Barajas Martínez, 37.- Jesús Reyes Hernández, 38.- Francisco Valdez Burrola, 39.- Jesús Brito Gómez, 40.- José Cisneros Maya, 41.- Eliseo Montellano Rodríguez, 42.- Eleuterio Barajas Martínez, 43.- J. Concepción Muñoz Padilla, 44.- Jesús Valadez Vázquez, 45.- Juan Aranda Bermudez, 46.- J. Concepción Barreras Jimenez, 47.- Lidia Barajas Vda. de Mares, 48.- Andres Palma Juárez, 49.- Juan Pérez Ramírez, 50.- Jesús Parra Romero, 51.- José Guadalupe Hernández, 52.- Raúl Sierra Puerta, 53.- Sergio Sierra Minjares, 54.- Heliodoro Mendivil Haros, 55.- Antonio Vera Hernández, 56.- Jesús Reyes García, 57.- Guadalupe Sierra Minjares, 58.- Cristino Ruiz Lugo, 59.- Juan Pacheco Balderas, 60.- Hil-

da Murillo Geraldo, 51.- Ezequiel Hernández Prieto, 62.- Jesús Flores Falcón, 63.- Julio Flores Navarro, 64.- Julián García Cisneros, 65.- J. Dolores Pérez Gutiérrez, 66.- Crecencio Canchola Hernández, 67.- Vicente García Herrera, 68.- Arturo González López, 69.- Raul Gutiérrez Natera, 70.- José García Osorio, 71.- Benigno Acosta Medina, 72.- Francisco Ríos Reyes, 73.- Albino Ruiz, 74.- Leoncio Molina Atienzo, 75.- Rosendo Alcantar Anaya, 76.- Ramón Castillo Yepiz, 77.- Ricardo Castillo Yepiz, 78.- Ramón Quintero Fragoso, 79.- Salvador Ríos Reyes, 80.- Antonio Ponce Vázquez, 81.- José Ríos Reyes, 82.- Pedro Frayde García, 83.- Isidro Barajas Ortíz, 84.- Erasmo Guerrero Martínez, 85.- Norberto García García, 86.- Teresa Paredes Vda. de Galván, 87.- Juan Hernández Rosas, 88.- José Luis Haros Piñuelas, 89.- José Zepeda Marín, 90.- Ramiro Vera Hernández, 91.- Ramón Lechuga Castillo, 92.- Martín Flores Falcón, 93.- Manuel Ramírez Anaya, 94.- Juan Francisco Portillo Anduaga, 95.- Gilberto Castillo Parra, 96.- Simeón Ponce Bravo.

TERCERO.- Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años, desde la fecha en que los campesinos que integran el núcleo de población "El Coyote", del Municipio de Caborca, de ésta Entidad Federativa, recibieron de la Secretaría de la Reforma Agraria el predio denominado "San Francisco El Coyote", con superficie de 1553-00-00 hectáreas, el cual fue entregado a esa Dependencia por la hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, para satisfacer necesidades agrarias, y no habiendo sido hasta ésta fecha, incorporado al Régimen Ejidal como se señaló en las diversas actas de entrega, éste Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera una importante obligación, resolver las necesidades del núcleo de población en estudio, regularizándoles la Tenencia de la Tierra de que están en posesión, dando el trámite legal que le corresponde a la acción de dotación intentada.

CUARTO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos anexos al expediente; los Trabajos Técnicos Informativos; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de Mayo del mismo año; se concluye que dentro del radio legal de afectación se localiza el predio denominado "SAN FRANCISCO EL COYOTE", con superficie total de 1553-00-00 has., las cuales han perdido su calidad de inafectables de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que sus propietarios, señalados en los Resultandos Cuarto y Quinto del presente Mandamiento, dejaron de explotarlos por más de dos años consecutivos, que dando plenamente acreditada la posesión que desde 1974 detenta sobre dicho predio, el núcleo peticionario.

QUINTO:- Que de acuerdo con los artículos 203, 204 de la Ley Agraria citada, es procedente la afectación de 64-00-00 hectáreas de presunto terreno nacional, que junto con la superficie señalada en el considerando anterior, se encuentra en posesión del núcleo referido.

SEXTO:- De lo asentado en el Resultando Sexto, se considera que la posesión del predio de 00-68-40 Areas, que de - tenta el C. Cidronio Gastélum M., es terreno urbano de la Ciudad de Caborca, Sonora, según se indica en los recibos de pago de ir - puesto predial, considerando procedente le sea respetada dicha - superficie, segregándose de las 1,617-00-00 hectáreas que según plano informativo están en posesión de los solicitantes.

SEPTIMO:- Que de acuerdo a lo asentado en los re - sultandos y considerandos anteriores, se llega a la conclusión - de que dentro del radio legal de afectación, se localiza una - superficie de 1,616-31-60 hectáreas en posesión del núcleo de - población referido, de las cuales 1,170-00-00 hectáreas son de - agricultura de riego por bombeo, 391-31-60 hectáreas son de - agostadero y 55-00-00 hectáreas forman la zona urbana, mismas - que forman una sola unidad y se encuentran explotando en forma - colectiva por los solicitantes y los cuales de conformidad al - Decreto Presidencial de 24 de Abril de 1961, señalando en el Re - sultando Septimo han perdido su inafectabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento - en los artículos 203, 204, 249, 251 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 27 fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se

#### R E S U E L V E :

PRIMERO:- Que la solicitud de Dotación de Tie - rras, promovida por los vecinos del poblado "EL COYOTE", Munici - pio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se modifica el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta el 11 de Septiembre de 1981, en relación a la superficie total y a los propietarios afectados como se se - ñala en los considerandos cuarto, quinto, sexto y septimo del - presente mandamiento.

TERCERO:- Se dota a los 96 capacitados que arrojó - el Censo Agrario a la parcela escolar y la unidad agrícola in - dustrial para la mujer, con una superficie de 1616-31-60 hectá - reas que forman una unidad, de las cuales 1,170-00-00 hectá - reas de agricultura deberán continuarse explotando en forma co - lectiva por los beneficiados, 391-31-60 hectáreas de agostade - ro son para satisfacer los usos colectivos del núcleo de pobla - ción y 55-00-00 hectáreas para formar la zona urbana del pobla - do.

CUARTO:- La superficie dotada pasará a poder del - núcleo de población referido con todos los usos, costumbres y - servidumbres, afectándose para éste efecto los siguientes pre - dios: Predio "SAN FRANCISCO EL COYOTE", con superficie de - - - 1553-00-00 hectáreas, propiedad de los CC. Armando Moreno Ramí - rez, Araceli Araiza Vázquez, Cruz Sandoval Halcón, Julián Jaime

García, Pablo Curiel Acuña, Reynaldo Pérez Zamora, Ramón Araiza Vázquez, Clara Murrieta Vda. de Félix, Fausto Félix Murrieta, - Fabián Martín Félix Araiza y Fernán Martín Félix Araiza; y predio propiedad de la Nación, con superficie de 63-31-60 hectáreas; respetándose la posesión de 00-68-40 áreas localizadas dentro de los predios referidos al C. Cidronio Gastélum M.

QUINTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

SEKTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A B O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

SR. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

# AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

## EDICTO

Expediente 89-83, ELVIA ANTONIA VALENZUELA EGURROLA, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin justificar Prescripción Positiva respecto siguientes Bienes: a).-Inmueble denominado "Las Peritas" ubicado Comisaría La Mesa, perteneciente Municipio Imuris, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte 209 Metros, Roberto Soto Orduño; Sur, 261.20 Metros, Mercedes Salazar Ramos; Este, 86.00 Metros, Ejido de Terrenate; Oeste, 85.55 Metros, Vía Ferrocarril del Pacífico; - - b).-Inmueble de Temporal y siembra denominado "Potrero de Temporal", ubicado Comisaría Terrenate, Municipio Imuris, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 180.00 Metros, Terreno Estadio Base Balle Comisaría mencionada; Sur, 144.00 Metros, Terreno Baldío de franja perteneciente fundo legal citada Comisaría; Este, 255.00 Metros, Camino Imuris-Terrenate; Oeste, 261.50 Metros, Jesús Munguía, Alejandro Dávila, Andres Martínez Sr., Andres Martínez Jr., Joaquín Salazar y Francisco Munguía Iriqui.- - - c).-Bien inmueble denominado "la Huerta de las Limas", ubicado Comisaría Terrenate, Municipio Imuris, siguientes medidas y colindancias: Norte, 67.00 Metros, Gustavo Egurrola Lemus; Sur, 67.00 Metros, Arturo Villela Velarde; Este, 126.50 Metros, Sucesores Rosario Egurrola Lorta; oeste, 126.50 Metros, camino Imuris-Terrenate.

Cítense interesados comparezcan este Juzgado a deducir sus derechos, recibirá este Juzgado Testimonial de señores Jorge León Franco, Ramón Castillo Bermúdez y Martín López, ONCE HORAS TREINTA MAYO PROXIMO.

Abril 21 de 1983.

SECRETARIO RAMO CIVIL.  
OCTAVIO CELAYA DUARTE.  
PASANTE LIC. EN DERECHO.  
992--35--38--41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
H. NOGALES, SONORA.

## EDICTO

Exp. 502-83, FIDELIA ESPINOZA LOPEZ, promovió J.V. (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), declarar prescrito su favor siguiente Bien:

Fracción Terreno localiza Colonia del Valle, ésta ciudad, cuenta siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 35.67 M. con Calle Vicenta Ocaranza; SURESTE: 28.08 M. Calle Gustavo Escoboza; NORESTE: 6.00 M. Terrenos Baldíos; SUROESTE: 14.70 M. Terreno Baldío, cuenta Superficie Total 319.86 M.2.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, ONCE HORAS DIA TREINTA MAYO AÑO EN CURSO; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, 21 de Abril de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

993--35--38--41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
H. NOGALES, SONORA.

## EDICTO

JOSE DE JESUS VALLE QUIROZ y CONCEPCION PARTIDA DE VALLE, promovieron Juicio J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), Exp. 503-83, objeto declarar prescrito su favor siguiente Bien:

"Lote terreno localizado Colonia Buenos Aires, ésta Ciudad, cuenta Superficie Total 360.00 Mts.2., cuenta siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 Mts., con Terreno Baldío; SUR: 12.00 M. Calle Lago de pátzcuaro; ESTE: 30.00 M. propiedad María

Jesús Quiróz de Valle; OESTE: 30.00 M. propiedad María Luisa Soto Vda. de Morales.

Recepción Información Testimonial, señalaronse ONCE HORAS DIA VEINTICINCO MAYO AÑO EN CURSO, hácese conocimiento Interesados considerarse con derecho presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, á 14 de Abril de 1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

ANASTASIO SALIDO ROCHIN.

994--35--38--41

JUZGADO TERCERO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

RAMON SOSA VALENZUELA, promovió Juicio JURISDICCION AD-PERPETUAM, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien:

Una Fracción de Terreno, 2,652.00 Metros, ubicado en Hacienda de la Flor, ésta Ciudad, medidas y colindancias:

NORTE: 68.00 Metros, Raquel Campos de Durazo y Antonia de Carrillo; SUR: 68.00 Metros, Manuel Alvarez Banitez; ESTE: 39.00 Metros, Ernesto Pérez; OESTE: 39.00 Metros, Callejón Sin Nombre.

--- Recepción de Información Testimonial señalándose DIEZ HORAS CUATRO DE JULIO AÑO EN CURSO, hacerse conocimiento interesados, considerándose con derecho presentarse denunciarlos.

SECRETARIO SEGUNDO ACUERDOS.

C. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

995--35--38--41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:- Abril Veintiuno 1983, radicóse

Juicio SUCESION INTESTAMENTARIA Bienes VICTOR CORRALES PLASCENCIA, promovido MARIA DEL CARMEN CORRALES PLASCENCIA DE POW, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA VEINTICINCO MAYO AÑO EN CURSO, ONCE HORAS. Exp. 504-83.

H. Nogales, Sonora, 6 de Mayo de 1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

ANASTASIO SALIDO ROCHIN.

1086--38--41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes EDUARDO LEYVA LOPEZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos este Juzgado DOCE HORAS DEL DIA DOS DFI MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Exp. No. 880-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

1087--38--41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

SECCIÓN FAMILIAR.

No. DE OFICIO.-

No. DE EXPEDIENTE 359-83.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes FRANCISCO TAPIA VASQUEZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta de herederos local este Juzgado TRECE HORAS DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Exp. No. 359-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA G. CANEZ RIVERA.  
1088--38--41

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

## E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de FRANCISCO GALAVIZ GOMEZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos este Juzgado DOCE HORAS DE DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Exp. 844-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILO ENCINAS.

1089--38--41

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

## E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de MARIA RIOS GRIJALVA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos este Juzgado DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Exp. 788-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

1090--38--41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

## E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de FRANCISCO BOJORQUEZ ARVIZU, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarse a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Este Juzgado.- Exp. 803-83.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

1091--38--41

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

460-83

## E D I C T O

MARIA NORBERTA FIGUEROA, promovió DECLARATIVO DE PROPIEDAD, se declare ha prescrito a su favor predio urbano, casa habitación, Superficie 220 M2, medidas y colindancias: Norte, 25.20 M. con Carmen Torres; Sur, 25.20 M. Antonia Vda. de Trejo; Este, 8.20 M. Cosme Cota Lucero; Oeste, 9.15 M. con calle Rafaela Romero Vda. de Morera.- Convóquese interesados deducir sus derechos; Juez señaló DOCE HORAS JUNIO SEIS AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, Información Testimonial. Exp. 460-83.

Abril 28 de 1983.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

1092--38--41--44

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL.

H. NOGALES, SONORA.

## E D I C T O

Exp. 547-83. GENARO TERAN LOPEZ

promovió Jurisdicción Voluntaria (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), declarar prescrito su favor siguiente Bien:

"Lote Terreno No. 4, Manzana No. 9, colonia Altamira esta ciudad, mismo localiza siguiente manera: Tomando punto partida esquina Noreste de dicho Lote miden rumbo Sur 19.49 M. con línea que sirve de límite entre compañía Constructora de Sonora, S.A. y Colonia del Valle; de este punto miden hacia Noroeste 14.34 M. con Calle Campa; de este punto miden rumbo Noreste 16.50 M. colindando Lote 3 misma Manzana para llegar al Punto de Partida cerrándose ahí Triángulo cuya Superficie Total es de 97.45 M.2.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTICUATRO JUNIO AÑO EN CURSO: Haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 2 de Mayo de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1093--38--41--44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA  
ALMONEDA.

--- Juicio HIPOTECARIO, Exp. 2731-82, promovió CLEMENTE DIAZ MOLINA en contra de GUSTAVO FIERROS CASTRO Y EMALUZ BORBON ALMADA DE FIERROS, señalaron ONCE HORAS MAYO TREINTA Y UNO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Lote terreno urbano Superficie 110.86 M. y Construcción con superficie de 75.00 M2, ubicada calle Olivares 365 entre Dr. Paliza y Castellana, Colonia Las Granjas esta ciudad.- TERRENO Lote 13, Manzana 23, siguientes medidas y colindancias: Norte, 18.75 M. con Lote 12; Sur, 18.75 M. con Lote 14; Este, 6.10 M. con calle Olivares; Este, 6.10 M. con Lote 18 y 19.

--- Sirviendo base remate \$867,048.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.- Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 29 de 1983.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS,

C. DAGOBERTO LOPEZ L.

1096--39--41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2133-82, seguido por BANCOMER, S.A. en contra de OCTAVIO ESQUER CASTRO, SALVADOR TISCARENO PARADA y OTROS, C. Juez ordenó sacar a remate los 24 Lotes comprenden la Manzana 38 del Urbanizable 5 de esta ciudad, con Superficie en conjunto de 6,000 Metros 2, y con las colindancias siguientes: Al Norte, con 40 Metros con Avenida Nainari; al Sur, en igual medida con Calle Allende; al Este, en 150 Metros con Calle Nuevo León; y al Oeste, en igual medida con Calle California, en el entendido de que para determinar la superficie cada uno de los lotes y el avalúo particular de cada uno de ellos los postores deberán de remitirse a autos del expediente y siendo postura legal las dos terceras partes de \$ 15'680,000.00 y teniendo verificativo el remate en Primera Almoneda a las 10.00 HORAS DEL 1o. DE JUNIO DE 1983.

Cd. Obregón, Son., Abril 21 de 1983.

C. SECRETARIA PRIMERA  
DEL JUZGADO PRIMERO DEL

RAMO CIVIL

PATRICIA ZEPEDA ROMERO.

1097--39--40--41

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.**

**EDICTO**

Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido CALUDIO SOLORZANO ZAMORA contra THOMAS P. CAMPBELL, CHARLES KLEIN, EMILIO MARTINEZ, MERIDIEN INTERNATIONAL CREDIT CORP y CHASSE MANHATTAN BANK, ordenose emplazar estos últimos medio Edicto, para que dentro término treinta días contados partir última publicación, contesten demanda y designen domicilio este puerto oigan notificaciones, apercibidos no hacerlo posteriores haránsele estrados este Juzgado, copia demanda su disposición, esta secretaría Primera. Expediente 401-83.

Guaymas, Sonora, Mayo 9 de 1983.

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.**

**C.P.D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO  
VALENZUELA.**

1098--39--40--41

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MOCTEZUMA, CUMPAS, SONORA.**

**EXPEDIENTE CIVIL No. 21-83.**

**EDICTO**

**SE EMPLAZA A LA SENORA BRAULIA  
VEJAR FRISBY DE AVILEZ.**

--- En Juicio ORDINARIO CIVIL Plenario de Posesión promovido por JESUS FRISBY DURAN en contra de FRANCISCO FRISBY ARVIZU se solicitó y se ordenó llamar a Usted como tercero a juicio.- Copias traslado su disposición en esta Secretaría.- Se le apercibe señale domicilio este lugar efecto oír notificaciones caso contrario subsecuentes surtirán efectos estrados Juzgado.- Se concede sesenta días para contestar demanda.

Cumpas, Sonora, a 3 de Mayo de 1983.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS:**

**C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.**

1099--39--40--41

**JUZGADO TERCERO CIVIL.  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 1286-82, promovido ANTONIO URBINA GARCIA Vs. ARMANDO ESCALANTE LOPEZ PORTILLO, señalándose DIEZ HORAS, NUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda Remate, siguiente Bien:

Automóvil Dodge, Pick-up, Modelo 1974, Placas UU8069, Registro Federal de Automóviles 2836407, Serie L4-04274.

Sirviendo Base Remate: \$65,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

**SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.**

**FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.**

1127--40--41--42

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO**

Hermosillo, Sonora, Marzo 29 de 1983.

**CONVOCATORIA REMATE PRIMERA  
ALMONEDA**

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2573-82, promovió MARIA ISABEL MORALES V. Vs. ALFONSO NAVARRO, señalaronse ONCE HORAS JUNIO SEIS AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda, siguiente Bien:

Vehículo marca Dodge Dart K, modelo 1982, color azul Flama con azul claro, Serie T2-23742, certificado 6401395, Placas VUZ-230 presente bienio.

--- Sirviendo base remate \$1'040,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras par-

tes dicho avalúo.- Hágase publicación convocándose postores.

C. SRIIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ L.

1129--40--41--42

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

--- En Expediente No. 1796-81, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO CONTRERAS PEREZ, Endosatario en Procuración de GRUPO PROMOTOR RESIDENCIAL DE ANZA, S.A. DE C.V., contra JORGE CAPIN BORBOLLA, C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y al mejor postor, el inmueble siguiente: ---Terreno Urbano y sus construcciones en él existentes marcado con el número 6 de la Manzana 16, con Superficie de 259.33 M2, y las medidas y colindancias siguientes:

--- Norte en 9 Mts. con calle General Pesqueira; al Sur, en 9.01 Mts. con propiedad en la Quinta Amalia; al Este, en 29.14 Mts. con Lote 7; al Oeste, en 28.49 Mts. con Lote 5.

--- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DIA DOS DE JUNIO PROXIMO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 8 de Mayo de 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1128--40--41--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEOPOLDO DUARTE MURRIETA, en contra de CONCEPCION DOMINGUEZ DE ALLEN, ordenase sacar remate siguiente Inmueble:

Terreno y construcción ubicado en sector El Oreston de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, marcado con el Lote número 314 siguientes medidas y colindancias:

Norte, 27.00 Mts. con derecho de vía carretera San Carlos; Sur, 6.63 Mts. con Lotes 318 y 319-A y 21.67 Mts. con Lotes 319-A y 319-B; Este, 13.86 Mts. con Lotes 320; Oeste, 21.28 Mts. con Lote 313.

Superficie Total 498.79 Mts.2

Será postura legal dos terceras partes de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe Avalúo Pericial. Diligencia de remate celebrarse TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO PROXIMO, éste Juzgado convócase postores. Expediente No. 286-81.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1150--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE KOMICADO IKUNO, contra JUAN ROSARIO CORRALES SOTO, ordenase sacar remate siguiente Bien Inmueble:

Lote de Terreno ubicado en el cruce de la Avenida Reforma y la calle Nicolas Bravo de Empalme, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.00 Mts. con Avenida Reforma; al Sur: 31.00 Mts. con casa de la misma Manzana; al Este: 24.45 Mts. con Calle Nicolás Bravo; al Oeste, 24.45 Mts. con Luz Jose-

fin a Mariscal Arias.

Con una Superficie Total de: 757.95 M2. y con un valor de: \$ 606,360.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL).

Será postura legal dos terceras partes de la cantidad arriba indicada, importe avalúo pericial, remate celebrarse DOCE HORAS DIA DIEZ DE JUNIO PROXIMO este Juzgado convócase postores. Expediente 1150-82.- Conste.

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 22 DE 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO

C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1151--41--42--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PUERTO PENASCO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, 467-82 ROGELIO FREANER VALENZUELA contra SERGIO CUELLAS YESCAR convóquese remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS, SEIS JUNIO PROXIMO, siguiente Bien:

Solar Urbano 1 Manzana 8, Región Segunda, esta Ciudad, Superficie 875.00 M2, colinda Norte 35. Mts. con Solar 2; Sur, 35 Mts. Calle Mier y Terán; Este, 25 Mts. con Solar 5; y Oeste, 25 Mts. con Ave. Baja California.----- \$ 131,250.00

Solar Urbano 1 y 2, Manzana 14 "Frac. Peñasco", de esta Ciudad; Superficie 810.00 M2; colinda, Norte, 30 Mts. con Solar 3; Sur, 30 Mts. calle Margaritas; Este, 27 Mts. Solares 15 y 16 h, Oeste 27 Mts. Ave. Los Pinos.----- \$ 162,000.00

Precio Base Remate: \$ 293,250.00

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Pto. Peñasco, Sonora, Abril 21, 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

1152--41--42--43

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE  
EN PRIMERA ALMONEDA

--- En el Expediente No. 1712-82, relativo el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS ESPINOZA GARCIA, Endosatario en Procuración del BANCO OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A., contra VICTOR GALO FUENTES C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

--- Lote 20 de la Manzana Tercera, con Superficie de 10,276.90 Mtrs. 2.----- \$154,150.35

--- Terreno urbano baldío ubicado en Lote Tres, del Cuartel El Sahuaro, con Superficie de 183.00 Mtrs. 2.----- \$ 54,900.00

--- Lote 17 y 18 de la Manzana 13, sobre la calle Juan José Aguirre, con Superficie de 451.20 Mtrs.2.----- \$1,300,000.00

--- Lote de terreno rústico dentro del predio Aguazarca, al norte de la Carretera Hermosillo, Bahía de Kino, con Superficie de 115,000.00 Mtrs.2.----- \$230,000.00

--- Lote 15, Manzana 79, Cuartel 13 con Superficie de 225.00 Mtrs.2.----- \$1,780,000.00

--- Lote de terreno sub-urbano localizado en esta ciudad, con Superficie de 10,122.32 Mtrs.2.----- \$151,834.32

--- TOTAL.- \$3'670,888.67

--- Y al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO PROXIMO, para que la misma tenga lugar en este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$3'670,884.67 M.N. (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67-100 M.N.)

Hermosillo, Sonora, Mayo 2 de 1983.

EL SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS  
JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1153--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HANS VAN BAAL en contra de DALE C. ALLEN y GERARDO CIAPARA RIOS, ordenase sacar remate siguiente Terreno Rústico agostadero ubicado Cajón del Daiblo, Municipio Guaymas, Sonora.

Siguientes medidas y colindancias: Punto "0" rumbo N-78-04'W, se miden 5,805.98 Mts. para llegar al Punto "1" colindando con Agustín Ayala Martínez de aquí con rumbo S-34-59'E., se miden 6,964.64 Mts. para llegar al Punto "2" colindando con Antonio Ciapara Velasco, de aquí con rumbo N-68-44'E, miden 4,050.00 Mts. para llegar Punto "3" colindando esta parte con vendedor de aquí con rumbo N-29-43'W se miden 3,374.92 Mts. para llegar al Punto "4" y por último con rumbo N 33-05'W se miden 288.12 Mts. llegando Punto de Partida el Punto "0", con Superficie total de 2,089-74-04 Hras.

Será postura legal las dos terceras partes de \$ 4,180,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe avalúo pericial, diligencia remate DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO PROXIMO este Juzgado. Convócase postores, Expediente número 879-82.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO JAVIER CARRASCO  
VALENZUELA.

1154--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

C. SEBASTIAN LOPEZ MONTES.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta ciudad, recayó auto Veinte de Abril del año en curso. Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, número 118-82, promovido Lic.

IGNACIO OCHOA RIVERA (End. en Proc. del Sr. AURELIO NUNEZ AGUILAR), por el pago de la cantidad de \$1'511,043.99 M.N. (SON UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 99-100 MONEDA NACIONAL), importe suerte principal intereses convencionales y moratorios vencidos y sigan venciendo total liquidación adeudo y gastos y costas, contra usted reservándose actora derecho señalar bienes, momento procesal oportuno emplazándole conteste demanda instaurada su contra haciendo valer las excepciones que puedan favorecerle o haga pago llano de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución, concediéndosele un término de Treinta días a partir última publicación Edictos, quedando copias simples en ésta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Col., Son., a 13 de Mayo de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1155--41--42--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 202-82, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, contra JESUS RIVERA ESQUER, ordenóse sacar remate PRIMERA ALMONE-DA, siguiente Bien:

Solar número Uno, Manzana "J" Fundo Legal esta Ciudad y construcciones en él levantadas, Superficie SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, siguientes medidas y colindancias: Norte: Veinte Metros, Lote número Cinco; Sur: Veinte Metros con Calle Primera; Este: Treinta Metros, Lote número Dos; Oeste: Treinta Metros con Avenida Seis, ubicado Calle Primera Avenida 6 ésta ciudad.

Sírvase base para remate DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL Avaluo Pericial y postura legal cubra dos terceras partes dicha can-

tividad, fijándose fecha remate DIEZ HORAS DIA SIETE JUNIO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL

C. ESPERANZA SALAZAR CANO.

1156--41--42--43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

- - - Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente No. 228-83, promovido por el C. LIC. JESUS FCO. FELIX RAMIREZ, como ENDOSATARIO EN Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra del SR. JOSE ALBERTO AYALA CARO, ordenose sacar remate Primera Almoneda el siguiente Bien: Un Pick-up Marca Ford, Custom, Modelo 1980, Motor Hecho en México, Serie No. ACIJWV-55478, con Registro Federal de Automóviles No. 5096866, color rojo, de caja, con rines blancos, convóquese personas interesadas y postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), remate verificarse este Juzgado, ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 12 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RAZCON.

1157--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de FAUSTO MANUEL ARCE PESQUEIRA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta

Herederos este Juzgado ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Exp. No. 908-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS..

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

1158--41--44

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

--- Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes RUFINA RABAGO DE CORRAL, Expediente 314-80, convócanse personas considerense derecho Herencia y Acreedores. Junta de Herederos y Nombres de Albacea, NUEVE HORAS DIA OCHO JUNIO AÑO CURSO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

1159--41--44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ALAMOS, SONORA.

EDICTO

Mayo Once de 1983.

Presentóse a este Juzgado MARCELINO VALENZUELA DE LA CRUZ, ofreciendo Información Testimonial objeto acreditar derechos de posesión por Prescripción Positiva de terreno urbano y casa habitación ubicado en Barrio de La Capilla con una Superficie de 1641.00 Mts.2, colindancias, Norte Calle Hidalgo; Sur, Arroyo La Aduana; Este, José Salido Balderrama; y Oeste, Francisco González H.

Información recibase a las 10.30 HORAS DEL DIA DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

C.P. DE LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA.

1160--41--44-47

-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
H. NOGALES, SONORA.

**EDICTO**

Exp. 660-83, PEDRO TORRES FIERROS y AURORA J. DE TORRES, promovieron Jurisdicción Voluntaria (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), declarar prescrito su favor siguiente Bien:

"Lote Terreno Urbano localizado Calle Cajeme, Colonia Granja, Ciudad, con siguientes medidas y colindancias:- Norte: 20.00 Metros, propiedad Manuel González; Sur: 20.00 Metros, Terreno Baldío; Este: 12.00 Metros, Terreno Baldío; Oeste: 12.00 Metros, Calle Cajeme, con Superficie Total de 240.00 Metros Cuadrados.

Recepción Información Testimonial este Juzgado DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTIDOS JUNIO AÑO EN CURSO; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, 16 de Mayo de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA  
NORMA ALICIA THOME RIOS.

1161--41--44-47

-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
H. NOGALES, SONORA.

**EDICTO**

Exp. 651-83, RAFAEL VEGA ROMERO, promovió Jurisdicción Voluntaria (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), declarar prescrito su favor siguiente Bien:

Lote Terreno ubicado al Sur del terreno del Rastro Municipal, cual cuenta con

siguientes medidas y colindancias:- Norte: 63.76 M., con Calle en proyecto; Sur: 60.00 M. Con Sucesión Dr. Jesús Martínez Ochoa; Este: 70.05 M. en 52.70 M. con Sucesión Dr. Jesús Martínez O. en 17.35 M. con Octavio Martínez; Oeste: 40.00 Metros con Sucesión Dr. Jesús Martínez Ochoa, con Superficie Total de 3,291.60 M.2.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, ONCE HORAS DIA VEINTITRES JUNIO AÑO EN CURSO; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, 16 de Mayo de 1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO  
ANASTASIO SALIDO ROCHIN.

1162--41--44--47

-----

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CAJEME, SONORA.

**EDICTO**

--- Juicio Número 753-82, promovido por JOSE ESQUER ESQUER y OTROS, promovieron JURISDICCION VOLUNTARIA acreditar propiedad por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre siguiente Inmueble con Superficie de 100 Metros localizados Lote Treinta y Nueve, Manzana Sesenta y Seis, Segundo Cuadrante, de Cócorit, Sonora, con siguientes medidas y colindancias: Norte, Veinte Metros, con Calle Obregón; Sur, Veinte Metros, con José Leal Villegas; Al Este, en Cincuenta Metros con Pedro Valenzuela y al Oeste, en Cincuenta Metros, con Camino Carretero; Audiencia Información Testimonial verificarse DIA DIECISIETE DE JUNIO A LAS TRECE HORAS, convócanse interesados hacer valer sus derechos.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 10 de 1983.  
EL PRIMER SECRETARIO

P.D. LIC. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1163--41--44--47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA.

EDICTO

FELIPE MORALES SOTO, promovió Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin decretar prescripción solar urbano consistente en el Lote Número 2, de la Manzana 69, ubicado dentro del fundo legal de la Ciudad de Arizpe, Sonora, con Superficie de 701.00 Metros Cuadrados aproximadamente; las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 35.05 Metros con Alicia Soto Vda. de Morales; Al Sur, 35.05 con propiedad de Ismael Borbón Jiménez; al Este, 20.00 Metros con Av. Hidalgo y al Oeste, 20.00 Metros con Av. García Morales.- Información Testimonial, recibirse CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE TREINTA HORAS, ante el C/ Juez Local de Arizpe, Sonora. Exp. No. 86-83.

Cananea, Sonora, a 28 de Abril de 1983.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1164--41--44--47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA.

EDICTO

MARIA LUISA MORALES BARREDA VIUDA DE JUVERA, promovió Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD a fin de decretar Prescripción su favor Solar Urbano consistente en el Lote Número 1 de la Manzana Número 68, ubicado dentro del Fundo Legal, Arizpe, Sonora, con Superficie de 850.00 Metros Cuadrados aproximadamente, las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 34.35 Metros con

Calle Coronado; al Sur, 34.35 Metros, con propiedad de María Dolores Platt de Morales y Sergio Gallego Hernández; al Este, 24.05 Metros, con Av. Juárez; al Oeste 25.00 Metros con Av. Hidalgo.- Información Testimonial, recibirse CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS, ante Juez Local de Arizpe, Sonora.- Exp. No. 85-83

Cananea, Sonora, a 28 de Abril de 1983.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1165--41--44-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

AMANDA VEGA AGUILAR, presentóse este Juzgado ofreciendo INFORMACION ADPERPETUAM, Expediente No. 244-83, objeto justificar posesión adquisitiva respecto solar con superficie total de 950 Metros sito en Colonia Deportiva esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:  
LADOS, DISTANCIA, RUMBOS, COLINDANCIAS

Norte: 20 Metros, Calle Rodolfo Campodónico y solar baldío; Sur: 20 Metros, Calle Leonardo Magaña; Oeste: 47.50 Metros, Calle Primera; Este: 47.50 Metros, Calle Ramón Corona con Solar baldío.

Información mandose recibir citación colindantes y Registrador público de la Propiedad, CATORCE HORAS EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

1166--41--44--47

AVISO DE FUSION.

"FERRETERIA RAMIREZ", S.A. por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 22 de Diciembre de 1982, acordó Fusionarse con "SONORA ELECTRICA", S.A. extinguiéndose "SONORA ELECTRICA", S.A. como Sociedad Fusionada y subsistiendo "FERRETERIA RAMIREZ", S.A., como Sociedad Fusionante. Se estableció como fecha para que surta efectos la Fusión acordada el día 31 de Marzo de 1983. Los pasivos a cargo de la Empresa Fusionada serán cubiertos por la Empresa Fusionante en los mismos términos contraídos por la Fusionada. La presente publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace saber lo anterior al público en general para los efectos legales a que hubiere lugar. A continuación se transcribe el Balance General de la Sociedad al día 22 de Marzo de 1983.

"FERRETERIA RAMIREZ", S.A.

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE MARZO DE 1983.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante	\$10'906,305.43	Circulante	2'902,111.63
Fijo	145,493.04	<u>CAPITAL</u>	
Diferido	102,294.38	Capital contable	8'251,981.22
SUMA ACTIVO	\$11'154,092.85	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	11'154,092.85

Cd. Obregón, Son., Marzo 31 de 1983.

CONTADOR

DIRECTOR ADMINISTRADOR

HORTENCIA DE TARRIBA.

SR. FRANCISCO RAMIREZ IBARRA.

## SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Leopoldo Duarte Murrieta contra Concepción Domínguez de Allen.	53	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Fausto Manuel A RCE Pesqueira.	56
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Enrique komikado Ikuno contra Juan Rosario Corrales Soto.	53	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rufina Rábago de Corral.	56
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Rogelio Freamer Valenzuela contra Sergio Cuellas Yescas.	54	EDICTO en Juicio Información Testimonial promovido por Marcelino Valenzuela Cruz.	56
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Jesús Espinoza García contra Víctor Galo Fuentes.	54	EDICTO en Juicio Declarativo de PROPIEDAD PROMOVIDO POR Pedro Torres Fierros y Aurora J. de Torres.	57
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Hans Van Baal contra Dale C. Allen y Gerardo Ciaparra Ríos.	55	EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por José Esquer Esquer y Otros.	57
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Ignacio Ochoa Rivera contra de Sebastian López Montes.	55	EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Felipe Morales Soto.	57
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Jorge Lamadrid Peraza contra Jesús Rivera Esquer.	55	EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Rafael Vega Romero.	57
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez contra José Alberto Ayala Caro.	6	EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovido por Amanda Vega Aguilar.	58
		EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por María Luisa Morales Barreda Viuda de Juvera.	58
		AVISO de Fusión y Balance General al 31 de Marzo de 1983 que hace Ferretería Ramírez, S.A.	59